

Orientación del Banco Central Europeo de 11 de septiembre de 2008 sobre la recopilación de datos relativos al euro y sobre el funcionamiento del Sistema de Información sobre la Moneda 2 (BCE/2008/8) (2008/950/CE) (DOUE de 23 de diciembre).

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 106, apartados 1 y 2,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo (en adelante, "los Estatutos del SEBC") y, en particular, sus artículos 5 y 16,

Considerando lo siguiente:

(1) El artículo 106, apartado 1, del Tratado y el artículo 16 de los Estatutos del SEBC disponen que el Banco Central Europeo (BCE) tiene el derecho exclusivo de autorizar la emisión de billetes de banco en euros en la Comunidad.

(2) El artículo 106, apartado 2, del Tratado dispone que los Estados miembros podrán realizar emisiones de moneda metálica, para las cuales será necesaria la aprobación del BCE en cuanto al volumen de emisión. En consecuencia, el BCE adopta decisiones anuales por las que aprueba el volumen de emisión de moneda metálica de los Estados miembros que han adoptado el euro (en adelante, "los Estados miembros participantes").

(3) El artículo 5 de los Estatutos del SEBC dispone que, a fin de cumplir las funciones del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), el BCE, asistido por los bancos centrales nacionales, recopilará la información estadística necesaria, que comprende la relativa a la emisión de billetes y monedas en euros. Asimismo, el BCE necesita recopilar información a efectos de lo dispuesto en el artículo 237, letra d), del Tratado, que asigna al BCE la tarea de supervisar el cumplimiento por los bancos centrales nacionales del SEBC de sus obligaciones conforme al Tratado y a los Estatutos. Estas obligaciones incluyen el cumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 101 del Tratado y desarrollada por el Reglamento (CE) n.º 3603/93 del Consejo, de 13 de diciembre de 1993, por el que se establecen definiciones para la aplicación de las prohibiciones a que se refieren el artículo 104 y el apartado 1 del artículo 104 B del Tratado^[1]. En particular, el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 3603/93 dispone que "la posesión, por parte [...] de los bancos centrales nacionales, de monedas fraccionarias emitidas por el sector público y abonadas a cuenta de éste no se considerará un crédito a efectos de lo dispuesto en el artículo 104 del Tratado cuando el importe de las mismas sea inferior al 10 % de la moneda fraccionaria en circulación".

(4) Sin perjuicio de las competencias de los Estados miembros respecto de la emisión de monedas en euros, y teniendo en cuenta la función esencial de los bancos centrales nacionales de los Estados miembros participantes (en adelante, "los BCN") en la distribución de monedas en euros, para

desempeñar las tareas mencionadas, el BCE y los BCN necesitan recopilar datos sobre los billetes y monedas en euros. Los datos recopilados deben facilitar la toma de decisiones en lo relativo a la emisión de billetes y monedas en euros, en particular, suministrando al BCE, a los BCN, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a las autoridades nacionales emisoras de moneda metálica información que les permita, en el ámbito de sus competencias: i) planificar la producción de billetes y monedas en euros, ii) coordinar la emisión de billetes y monedas en euros, y iii) coordinar las transferencias de billetes en euros entre BCN, y de monedas en euros entre los Estados miembros participantes. Asimismo, los datos recopilados deben permitir al BCE vigilar el cumplimiento de sus decisiones sobre emisión de billetes y monedas en euros.

(5) El 16 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno adoptó el marco para el reciclaje de billetes (MRB), cuyo apartado 2.7 impone a las entidades de crédito, y a otras entidades que participan a título profesional en el manejo de efectivo, obligaciones de información para con los BCN. En el mismo contexto, también se decidió que los BCN aplicaran el MRB utilizando los medios a su disposición, como instrumentos legales o acuerdos, antes del final de 2006, plazo que se amplió en decisiones posteriores del Consejo de Gobierno. No obstante, a más tardar desde la fecha de aplicación del MRB, los BCN deben recibir datos transmitidos de conformidad con el MRB de las entidades de crédito y de otras entidades que participan a título profesional en el manejo de efectivo en sus jurisdicciones, y estar en condiciones de remitirlos al BCE.

(6) Para lograr los objetivos mencionados, los datos relativos a los billetes y monedas en euros deben incluir información sobre: i) la emisión de billetes y monedas en euros, ii) la cantidad y calidad de los billetes y monedas en euros en circulación, iii) las reservas de billetes y monedas en euros mantenidas por las entidades que participan en su emisión, iv) las actividades relacionadas con billetes y monedas en euros de las entidades que participan en su emisión, incluidas las entidades de crédito que participan en un programa de custodia de billetes por orden y en nombre de un BCN y las entidades de crédito que participan en un programa de custodia externa en nombre del BCE o de uno o varios BCN, v) las actividades relacionadas con billetes de entidades de crédito o de otras entidades que participan a título profesional en el manejo de efectivo que reciclan billetes en euros conforme al MRB, y vi) la infraestructura del efectivo.

(7) A fin de mejorar la recopilación de datos y posibilitar la difusión de la información basada en ellos, el 22 de noviembre de 2007 el Consejo de Gobierno acordó adoptar el Sistema de Información sobre la Moneda 2 (en adelante, "CIS 2") en sustitución del Sistema de Información sobre la Moneda que se estableció con motivo de la introducción de los billetes y monedas en euros y que ha suministrado al BCE y a los BCN los datos pertinentes sobre la moneda desde 2002, conforme a un acto jurídico del BCE sobre recopilación de datos para el Sistema de Información sobre la Moneda.

(8) Para la eficiencia y el buen funcionamiento de CIS 2 es preciso garantizar la disposición periódica y puntual de datos coherentes. Por tanto, la presente Orientación debe establecer las obligaciones de información de los BCN y del BCE, incluyendo un breve período de información paralela conforme al sistema existente y conforme a CIS 2.

(9) La Orientación BCE/2006/9, de 14 de julio de 2006, sobre ciertos preparativos para la introducción del efectivo en euros y sobre la distribución y subdistribución anticipadas de billetes y monedas en euros fuera de la zona del euro^[2], estableció el marco jurídico que permite a los futuros BCN del Eurosistema tomar prestados, adquirir o producir billetes y monedas en euros a fin de distribuirlos y subdistribuirlos anticipadamente antes de la introducción del efectivo en euros en sus Estados miembros. La Orientación BCE/2006/9 establece obligaciones de información específicas aplicables a los futuros BCN del Eurosistema que es necesario detallar más en el contexto de CIS 2.

(10) A fin de que el uso de los datos de CIS 2 sea eficiente y eficaz y se logre un alto grado de transparencia, los usuarios de CIS 2 del BCE y de los BCN deben tener acceso a la aplicación web CIS 2 y al módulo de información. Debe permitirse el acceso limitado a los datos de CIS 2 a terceros cualificados, con objeto de mejorar el flujo de información entre el BCE y la Comisión Europea y entre los BCN y las autoridades nacionales emisoras de moneda metálica.

(11) Dado que CIS 2 es un sistema flexible para el tratamiento de datos nuevos, es necesario establecer un procedimiento simplificado que facilite la adopción de modificaciones técnicas de los anexos de la presente Orientación. Asimismo, dado su carácter técnico, debe ser posible modificar las especificaciones del mecanismo de transmisión de CIS 2 utilizando el mismo procedimiento simplificado. Por tanto, la facultad de introducir ciertas modificaciones en la presente Orientación y sus anexos debe delegarse en el Comité Ejecutivo, que debe informar al Consejo de Gobierno de tales modificaciones.

(12) En virtud de la decisión adoptada por el Consejo de la Unión Europea el 8 de julio de 2008 favorable a la supresión de la excepción de Eslovaquia, y de conformidad con el artículo 3.5 del Reglamento interno del Banco Central Europeo, el gobernador del Národná banka Slovenska ha sido invitado a participar en calidad de observador en las deliberaciones del Consejo de Gobierno sobre la presente Orientación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE ORIENTACIÓN:

[1] *DO L 332 de 31.12.1993, p. 1.*

[2] *DO L 207 de 28.7.2006, p. 39.*

Artículo 1 *Definiciones*

1. A efectos de la presente Orientación, se entenderá por:

a) [3] ;

b) "entidad de crédito", una entidad de crédito de las definidas en el artículo 4, punto 1, letra a), de la Directiva 2006/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio[4];

c) "CIS 2", el sistema que comprende: i) la base de datos central instalada en el BCE para almacenar toda la información pertinente sobre los billetes y monedas en euros, la infraestructura del efectivo, y las actividades operativas de terceros, recopilada conforme a la presente Orientación y la Decisión BCE/2010/14 (*); ii) la aplicación web en línea que permite configurar el sistema con flexibilidad y suministra información sobre entrega de datos y estado de validación, revisiones y distintos tipos de datos de referencia y parámetros del sistema; iii) el módulo de información para la consulta y análisis de los datos recopilados, y iv) el mecanismo de transmisión de CIS 2; [5]

d) "distribución anticipada", la entrega material de billetes y monedas en euros por un futuro BCN del Eurosistema a entidades de contrapartida cualificadas del territorio de un futuro Estado miembro

participante durante el período de distribución o subdistribución anticipadas;

e) "subdistribución anticipada", la entrega a terceros profesionales en el territorio de un futuro Estado miembro participante, durante el período de distribución o subdistribución anticipadas, de billetes y monedas en euros distribuidos anticipadamente por una entidad de contrapartida cualificada. A efectos de la presente Orientación, la subdistribución anticipada incluye la entrega al público de surtidos iniciales de monedas en euros;

f) "futuro BCN del Eurosistema", el banco central nacional de un futuro Estado miembro participante;

g) "mecanismo de transmisión de CIS 2", la aplicación de integración de datos XML del SEBC (ESCB XML Data Integration, EXDI). La aplicación EXDI se utiliza para transmitir mensajes de datos entre BCN, futuros BCN del Eurosistema y el BCE, de forma confidencial, con independencia de la infraestructura técnica, por ejemplo, redes de ordenadores y aplicaciones de software, que se utilice;

h) "mensaje de datos", un fichero que contiene datos diarios, mensuales o semestrales de un BCN o de un futuro BCN del Eurosistema relativos a un período de información o, en caso de revisiones, a uno o varios períodos de información, en un formato de datos compatible con el mecanismo de transmisión de CIS 2;

i) "futuro Estado miembro participante", un Estado miembro no participante que ha cumplido los criterios establecidos para la adopción del euro y cuya excepción se ha decidido suprimir (conforme al artículo 140 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea);

j) "día hábil", aquel en que funciona el BCN informador;

k) "datos de contabilidad", el valor no ajustado de los billetes en euros en circulación corregido por el importe del activo no remunerado frente a entidades de crédito que participan en un programa de custodia externa al cierre de un período de información con arreglo al artículo 12, apartado 2, letras a) y b), de la Orientación BCE/2010/20[6];

l) "suceso de datos", un suceso registrado en CIS 2 que da lugar al envío de una notificación de CIS 2 a uno o varios BCN y al BCE. Un suceso de datos se produce: i) cuando un BCN ha enviado un mensaje de datos diario, mensual o semestral a CIS 2 dando lugar a un mensaje de respuesta a ese BCN y al BCE; ii) cuando los mensajes de datos de todos los BCN han sido validados para un nuevo período de información dando lugar al envío de un mensaje de notificación de estado de CIS 2 a los BCN y al BCE, o iii) cuando, tras el envío de un mensaje de notificación de estado, CIS 2 valida un mensaje de datos revisado para un BCN dando lugar al envío de una notificación de revisión a los BCN y al BCE;

m) "entidades que manejan efectivo", las entidades y agentes económicos a que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1338/2001 del Consejo[7];

n) "entidades emisoras de moneda", cualesquiera entidades a las que un Estado miembro de la zona del euro haya encomendado la tarea de poner monedas en euros en circulación. Entre las entidades emisoras de moneda pueden incluirse el BCN, la fábrica de moneda, el tesoro público, las entidades públicas designadas y las entidades que ponen monedas en circulación conforme a un programa de custodia de monedas por orden de una entidad emisora de moneda (programa CHTO (coin-held-to-order));

o) “programa de custodia de monedas por orden de una entidad emisora de moneda [programa CHTO (coin-held-to-order)]”, un programa consistente en arreglos contractuales específicos entre una entidad emisora de moneda y uno o varios custodios del Estado miembro de esa entidad, por los cuales dicha entidad:

i) suministra a los custodios monedas en euros que estos mantienen en custodia fuera de las instalaciones de la entidad emisora de moneda a fin de ponerlas en circulación, y

ii) hace abonos o adeudos directos en la cuenta del BCN mantenida por:

— el custodio, o

— las entidades de crédito que son clientes que adquieren monedas en euros del custodio.

Las monedas en euros sujetas al programa CHTO son depositadas en las instalaciones de custodia de la entidad emisora de moneda, o retiradas de ellas, por el custodio o por los clientes del custodio conforme a lo notificado al BCN.

p) “partida de datos de categoría 1”, la partida de datos conforme a los anexos I a III que los BCN deben presentar a CIS 2 en cada período de información;

q) “partida de datos basados en sucesos”, la partida de datos conforme a los anexos I a III que los BCN deben presentar a CIS 2 solo si los sucesos en que se basan ocurren durante el período de información; [[8](#)]

r) “servicio de gestión de identidad y acceso (IAM)”, el servicio común de seguridad empleado para conceder y controlar el acceso a las aplicaciones del SEBC. [[5](#)]

2. Se adjunta un glosario donde se definen los términos técnicos utilizados en los anexos de la presente Orientación.

[3] *Derogada la letra a) por [Orientación del Banco Central Europeo, de 30 de junio de 2011 \(BCE/2011/9\)](#), artículo 1.*

[4] *DO L 177 de 30.6.2006, p. 1.*

[5] *Redactadas definiciones según [Orientación \(UE\) 2016/1061 del Banco Central Europeo, de 26 de mayo de 2016 \(BCE/2016/15\)](#), artículo 1.*

[6] *Orientación BCE/2010/20, de 11 de noviembre de 2010, sobre el régimen jurídico de la contabilidad y la información financiera en el Sistema Europeo de Bancos Centrales (DO L 35 de 9.2.2011, p. 31).*

[7] *Reglamento (CE) n° 1338/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se definen las medidas necesarias para la protección del euro contra la falsificación (DO L 181 de 4.7.2001, p. 6).*

[8] *Redactadas las letras p) y q) según [Orientación \(UE\) 2017/469, del Banco Central Europeo, de 7 de febrero de 2017 \(BCE/2017/7\)](#), artículo 1.*

Artículo 2 *Recopilación de datos sobre billetes en euros* [9]

1. Los BCN presentarán al BCE los datos de CIS 2 sobre billetes en euros, es decir, las partidas de datos que se especifican en el anexo I, parte 1, con la frecuencia que allí se especifica y con arreglo a las normas de registro que se especifican en el anexo I, parte 3. [10]
2. Los BCN presentarán los datos mensuales sobre billetes en euros considerados como datos de categoría 1 y datos basados en sucesos no más tarde del sexto día hábil del mes siguiente al período de información.
3. Los BCN presentarán los datos diarios sobre billetes en euros considerados como datos de categoría 1 y datos basados en sucesos no más tarde de las 17:00 horas, hora central europea[11], del día hábil siguiente al período de información.
4. Los BCN utilizarán el mecanismo de transmisión de CIS 2 para transmitir datos sobre billetes en euros al BCE con arreglo a la presente Orientación.

[9] *Redactado según [Orientación \(UE\) 2016/1061 del Banco Central Europeo, de 26 de mayo de 2016 \(BCE/2016/15\)](#), artículo 1.*

[10] *Redactado el apartado 1 según [Orientación \(UE\) 2017/469, del Banco Central Europeo, de 7 de febrero de 2017 \(BCE/2017/7\)](#), artículo 1.*

[11] *La hora central europea tiene en cuenta el cambio a la hora central europea de verano.*

Artículo 2 bis *Recopilación de datos sobre billetes en euros transmitidos diariamente* [12]

[12] *Derogado por [Orientación \(UE\) 2016/1061 del Banco Central Europeo, de 26 de mayo de 2016 \(BCE/2016/15\)](#), artículo 1.*

Artículo 3. *Recopilación de datos sobre monedas en euros* [13]

1. Los BCN recopilarán los datos de CIS 2 sobre monedas en euros, es decir, las partidas de datos que se especifican en el anexo II, parte 1, de las entidades emisoras de moneda cualificadas de sus Estados miembros.
2. Los BCN presentarán al BCE los datos de CIS 2 sobre monedas en euros con periodicidad mensual y con arreglo a las normas de registro que se especifican en el anexo II, parte 3.

3. Los BCN utilizarán el mecanismo de transmisión de CIS 2 para transmitir datos sobre monedas en euros al BCE con arreglo a la presente Orientación.

[13] *Redactado según [Orientación \(UE\) 2016/1061 del Banco Central Europeo, de 26 de mayo de 2016 \(BCE/2016/15\)](#), artículo 1.*

Artículo 4 *Recopilación de datos sobre la infraestructura del efectivo y las actividades operativas de terceros conforme a la Decisión BCE/2010/14 [14]*

1. Los BCN presentarán al BCE semestralmente los datos sobre la infraestructura del efectivo y los datos operativos que se especifican en el anexo III. Los datos presentados al BCE se basarán en información que los BCN hayan obtenido de las entidades que manejan efectivo conforme al anexo IV de la Decisión BCE/2010/14 [15].

2..... [16]

3..... [16]

4. Los BCN utilizarán el mecanismo de transmisión de CIS 2 para transmitir los datos a los que se refieren los apartados 1 a 3.

5. Con carácter anual, a más tardar el sexto día hábil de octubre, los BCN transmitirán los datos a los que hacen referencia los apartados 1 a 3 relativos al período de información comprendido entre enero y junio de ese año.

6. Con carácter anual, a más tardar el sexto día hábil de abril, los BCN transmitirán los datos a los que hacen referencia los apartados 1 a 3 relativos al período de información comprendido entre julio y diciembre del año anterior.

7..... [16]

[14] *Redactado el título según [Orientación 15/2016, de 26 de mayo](#), artículo 1.*

[15] *Redactado el apartado 1 según [Orientación \(UE\) 2017/469, del Banco Central Europeo, de 7 de febrero de 2017 \(BCE/2017/7\)](#), artículo 1.*

[16] *Derogados los apartados 2, 3 y 7 por [Orientación \(UE\) 2016/1061 del Banco Central Europeo, de 26 de mayo de 2016 \(BCE/2016/15\)](#), artículo 1.*

Artículo 5 *Recopilación de datos de futuros BCN del Eurosistema sobre la introducción del efectivo en euros*

1. Los BCN incluirán en los acuerdos contractuales que celebren con futuros BCN del Eurosistema en

virtud del artículo 3, apartado 3, de la Orientación BCE/2006/9, disposiciones específicas sobre las obligaciones de información establecidas en esa Orientación. Además, en los acuerdos contractuales se exigirá a los futuros BCN del Eurosistema que informen mensualmente al BCE de las partidas de datos especificadas en los apartados 4 y 5 del cuadro del anexo I y en los apartados 4 y 7 del cuadro del anexo II. Los futuros BCN del Eurosistema deberán aplicar, mutatis mutandis, las normas de registro especificadas en el anexo I, parte 3, y en el anexo II, parte 3, en relación con los billetes y monedas en euros que tomen prestados y hayan recibido de los BCN. Si un futuro BCN del Eurosistema no ha celebrado esos acuerdos contractuales con un BCN, el BCE celebrará tales acuerdos con ese futuro BCN del Eurosistema, incluyendo las obligaciones de información a que se refiere el presente artículo. [17]

2. La primera transmisión de datos sobre billetes y monedas en euros a que se refiere el apartado 1 tendrá lugar no más tarde del sexto día hábil del mes siguiente a aquel en que el futuro BCN del Eurosistema recibe o produce por primera vez dichos billetes y monedas en euros.

3. Después de la fecha de introducción del efectivo en euros y por el plazo que acuerden el BCN y el BCE, el BCN transmitirá diariamente al BCE los datos que se especifican en el anexo II. [18]

4. Los BCN utilizarán el mecanismo de transmisión de CIS 2 para transmitir los datos a que se refiere el apartado 1. [17]

[17] Redactados los apartados 1 y 4 según [Orientación \(UE\) 2016/1061 del Banco Central Europeo, de 26 de mayo de 2016 \(BCE/2016/15\)](#), artículo 1.

[18] Redactado el apartado 3 según [Orientación \(UE\) 2017/469, del Banco Central Europeo, de 7 de febrero de 2017 \(BCE/2017/7\)](#), artículo 1.

Artículo 6 *Mantenimiento de datos de referencia y parámetros del sistema*

1. El BCE introducirá y mantendrá en CIS 2 los datos de referencia y parámetros del sistema a que hace referencia el anexo IV.

2. El BCE adoptará las medidas adecuadas para garantizar que esos datos y parámetros del sistema son íntegros y exactos.

3. Los BCN transmitirán oportunamente al BCE, cuando se les soliciten, los parámetros del sistema especificados en el anexo IV, y transmitirán además al BCE toda modificación posterior de dichos parámetros. [19]

[19] Redactado el apartado 3 según [Orientación \(UE\) 2016/1061 del Banco Central Europeo, de 26 de mayo de 2016 \(BCE/2016/15\)](#), artículo 1.

Artículo 7 *Integridad y exactitud de las transmisiones de datos*

1. Los BCN adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la integridad y exactitud de los datos requeridos en virtud de la presente Orientación antes de transmitirlos al BCE. Como mínimo, efectuarán lo siguiente:

a) las comprobaciones de integridad, es decir, de que las partidas de datos de categoría 1 y de datos basados en sucesos se presentan conforme a los principios de la presente Orientación y de los anexos I a III;

b) las comprobaciones de exactitud establecidas en el anexo V.

La aplicación CIS 2 rechazará los mensajes de datos que no contengan las partidas de datos de categoría 1 establecidas en los anexos I a III, que se presentarán en el período de información correspondiente. [20]

2. Los BCN utilizarán los datos de CIS 2 pertinentes para elaborar las cifras de emisión nacional neta de billetes en euros y conciliarán estas cifras con sus datos de contabilidad antes de transmitir los datos de CIS 2 al BCE.

3. El BCE garantizará que CIS 2 realiza, antes de que los datos se almacenen en su base de datos central: a) las comprobaciones de integridad y exactitud que se especifican en los anexos I a III y V respecto de los datos que se transmiten mensual y semestralmente, y b) las comprobaciones de integridad establecidas en los anexos I y II respecto de los datos que se transmiten diariamente [20].

4. El BCE verificará la conciliación por los BCN de las cifras de emisión nacional neta de billetes en euros, a que hace referencia el apartado 2 y que se han transmitido a través de CIS 2, con los datos de contabilidad respectivos, y consultará a los BCN correspondientes en caso de discrepancia.

5. Si un BCN detecta incoherencias en sus datos de CIS 2 después de transmitidos al BCE, el BCN enviará los datos corregidos al BCE a través del mecanismo de transmisión de CIS 2 sin retrasos indebidos.

6. Cuando los BCN transmitan datos de CIS 2 sobre billetes transferidos y recibidos conforme a la parte 2 del anexo I, es decir, los de las partidas 4.2 y 4.3, que no sean coherentes entre sí, aclararán bilateralmente la incoherencia sin dilación injustificada. Si no lo hicieran, el BCE intervendrá a fin de asegurar la correcta transmisión de los datos de CIS 2. [21]

[20] Redactados los apartados 1 y 3 según [Orientación \(UE\) 2017/469, del Banco Central Europeo, de 7 de febrero de 2017 \(BCE/2017/7\)](#), artículo 1.

[21] Incorporado un nuevo apartado 6 según [Orientación del Banco Central Europeo, de 30 de junio de 2011 \(BCE/2011/9\)](#), artículo 1.

Artículo 8 Acceso a CIS 2 [22]

1. Recibida una solicitud electrónica de acceso de usuario por medio del IAM, y si se han celebrado los

acuerdos contractuales separados a que se refiere el apartado 2, el BCE dará acceso a CIS 2, según la disponibilidad y capacidad del sistema, a los usuarios individuales de cada BCN y cada futuro BCN del Eurosistema.

2. La responsabilidad de la gestión técnica de los usuarios individuales se determinará por acuerdos contractuales separados entre el BCE y los BCN respecto de sus usuarios individuales, y entre el BCE y los futuros BCN del Eurosistema respecto de los usuarios individuales de estos. El BCE podrá también regular en estos acuerdos contractuales la gestión de los usuarios, los estándares de seguridad, y las condiciones de licencia aplicables a CIS 2.

[22] *Redactado según [Orientación \(UE\) 2016/1061 del Banco Central Europeo, de 26 de mayo de 2016 \(BCE/2016/15\)](#), artículo 1.*

Artículo 9 *Notificaciones automáticas de sucesos de datos*

El BCE garantizará que CIS 2 envíe, a través del mecanismo de transmisión de CIS 2, notificaciones automáticas de sucesos de datos a los BCN que lo soliciten.

Artículo 10 *Transmisión de datos de CIS 2 a los BCN*

1. Los BCN que deseen recibir datos de CIS 2 de todos los BCN y futuros BCN del Eurosistema y almacenarlos en sus aplicaciones locales distintas de CIS 2 solicitarán por escrito al BCE la transmisión periódica y automática de dichos datos.

2. El BCE garantizará que CIS 2 envíe los datos a los BCN que soliciten el servicio a que se refiere el apartado 1 a través del mecanismo de transmisión de CIS 2.

Artículo 11 *Funciones del Comité Ejecutivo*

1. El Comité Ejecutivo se encargará de la gestión ordinaria de CIS 2.

2. De conformidad con el artículo 17.3 del Reglamento interno del Banco Central Europeo, se autorizará al Comité Ejecutivo a efectuar modificaciones técnicas de los anexos de la presente Orientación y de las especificaciones del mecanismo de transmisión de CIS 2, una vez oídos el Comité de Billetes, el Comité de Asuntos Jurídicos y el Comité de Tecnología Informática. [23]

3. El Comité Ejecutivo notificará al Consejo de Gobierno toda modificación efectuada en virtud del apartado 2 sin retrasos indebidos, y acatará las decisiones del Consejo de Gobierno sobre el asunto.

[23] *Redactado el apartado 2 según [Orientación \(UE\) 2016/1061 del Banco Central Europeo, de 26 de mayo de 2016 \(BCE/2016/15\)](#), artículo 1.*

Partidas de datos

Número	Nombre de la partida de datos	Número total de billetes	Desglose por serie/variante	Desglose por denominación	Desglose por banco ECI (*)	Frecuencia		Atributo de integridad		Fuente de datos
						diaria	mensual	categoría I (*)	basado en sucesos	
2.4	Reservas logísticas de billetes aptos mantenidas por el BCN	x	x (*)	x		x	x	x		
2.5	Reservas de billetes no aptos (que van a ser destruidos) mantenidas por el BCN	x	x	x		x	x	mensual	diaria	
2.6	Reservas de billetes no procesados mantenidas por el BCN	x	x (*)	x		x	x	x		

Desgloses sobre movimientos de billetes en euros						
De BCN	A BCN	De reserva tipo (*)	A reserva tipo (*)	Calidad (*)	Asignados al año de producción (*)	Planificación (*)

B Reservas mantenidas por entidades NHTO

2.7	Reservas logísticas de billetes nuevos mantenidas por entidades NHTO	x	x	x			x	x		Bancos NHTO
2.8	Reservas logísticas de billetes aptos mantenidas por entidades NHTO	x	x (*)	x			x	x		

Partidas de datos

Número	Nombre de la partida de datos	Número total de billetes	Desglose por serie/variante	Desglose por denominación	Desglose por banco ECI (*)	Frecuencia		Atributo de integridad		Fuente de datos
						diaria	mensual	categoría I (*)	basado en sucesos	
2.9	Reservas de billetes no aptos mantenidas por entidades NHTO	x	x	x			x	x		
2.10	Reservas de billetes no procesados mantenidas por entidades NHTO	x	x (*)	x			x	x		

Desgloses sobre movimientos de billetes en euros						
De BCN	A BCN	De reserva tipo (*)	A reserva tipo (*)	Calidad (*)	Asignados al año de producción (*)	Planificación (*)

C Reservas mantenidas por bancos ECI

2.11	Reservas logísticas de billetes nuevos mantenidas por bancos ECI	x	x	x	x		x	x		Bancos ECI
2.12	Reservas logísticas de billetes aptos mantenidas por bancos ECI	x	x (*)	x	x		x	x		
2.13	Reservas de billetes no aptos mantenidas por bancos ECI	x	x	x	x		x	x		

Partidas de datos										
Número	Nombre de la partida de datos	Número total de billetes	Desglose por serie/variante	Desglose por denominación	Desglose por banco ECI (*)	Frecuencia		Atributo de integridad		Fuente de datos
						diaria	mensual	categoría 1 (*)	basado en sucesos	
2.14	Reservas de billetes no procesados mantenidas por bancos ECI	x	x (*)	x	x		x	x		
2.15	Reservas logísticas de billetes en tránsito hacia o desde bancos ECI	x	x (*)	x	x		x	x		

Desgloses sobre movimientos de billetes en euros						
De BCN	A BCN	De reserva tipo (*)	A reserva tipo (*)	Calidad (*)	Asignados al año de producción (*)	Planificación (*)

3 Partidas de datos sobre actividades operativas

A Actividades operativas de los BCN

3.1	Billetes emitidos por el BCN	x	x (*)	x		x	x	x		BCN
3.2	Billetes transferidos por el BCN a entidades NHTO	x	x (*)	x		x	x	x		
3.3	Billetes transferidos por el BCN a bancos ECI	x	x (*)	x	x	x	x		x	
3.4	Billetes devueltos al BCN	x	x (*)	x		x	x	x		

Partidas de datos										
Número	Nombre de la partida de datos	Número total de billetes	Desglose por serie/variante	Desglose por denominación	Desglose por banco ECI (*)	Frecuencia		Atributo de integridad		Fuente de datos
						diaria	mensual	categoría 1 (*)	basado en sucesos	
3.5	Billetes transferidos por entidades NHTO al BCN	x	x (*)	x		x	x	x		
3.6	Billetes transferidos por bancos ECI al BCN	x	x (*)	x	x	x	x		x	
3.7	Billetes procesados por el BCN	x	x	x			x	x		
3.8	Billetes clasificados como no aptos por el BCN	x	x	x			x	x		
3.9	Billetes en tránsito a otro u otros BCN	x	x	x		x				x
3.10	Billetes nuevos destruidos directamente de las reservas logísticas	x	x	x			x			x

Desgloses sobre movimientos de billetes en euros						
De BCN	A BCN	De reserva tipo (*)	A reserva tipo (*)	Calidad (*)	Asignados al año de producción (*)	Planificación (*)

Partidas de datos

Número	Nombre de la partida de datos	Número total de billetes	Desglose por serie/variante	Desglose por denominación	Desglose por banco ECI (*)	Frecuencia		Atributo de integridad		Fuente de datos
						diaria	mensual	categoría 1 (?)	basado en sucesos	
3.11	Billetes aptos destruidos directamente de las reservas logísticas	x	x (?)	x			x		x	
3.12	Billetes nuevos destruidos directamente de la reserva estratégica del Eurosistema	x	x	x			x		x	
3.13	Billetes aptos destruidos directamente de la reserva estratégica del Eurosistema	x	x (?)	x			x		x	
3.14	Billetes no procesados destruidos directamente de las reservas	x	x (?)	x			x		x	

Desgloses sobre movimientos de billetes en euros						
De BCN	A BCN	De reserva tipo (?)	A reserva tipo (?)	Calidad (?)	Asignados al año de producción (?)	Planificación (?)

B Actividades operativas de entidades NHTO

3.15	Billetes puestos en circulación por entidades NHTO	x	x (?)	x		x	x	x		Bancos NHTO
------	--	---	-------	---	--	---	---	---	--	-------------

Partidas de datos

Número	Nombre de la partida de datos	Número total de billetes	Desglose por serie/variante	Desglose por denominación	Desglose por banco ECI (*)	Frecuencia		Atributo de integridad		Fuente de datos
						diaria	mensual	categoría 1 (?)	basado en sucesos	
3.16	Billetes devueltos a entidades NHTO	x	x (?)	x		x	x	x		
3.17	Billetes procesados por entidades NHTO	x	x	x			x	x		
3.18	Billetes clasificados como no aptos por entidades NHTO	x	x	x			x	x		

Desgloses sobre movimientos de billetes en euros						
De BCN	A BCN	De reserva tipo (?)	A reserva tipo (?)	Calidad (?)	Asignados al año de producción (?)	Planificación (?)

C Actividades operativas de bancos ECI

3.19	Billetes puestos en circulación por bancos ECI	x	x (?)	x	x	x	x	x		Bancos ECI
3.20	Billetes devueltos a bancos ECI	x	x (?)	x	x	x	x	x		
3.21	Billetes procesados por bancos ECI	x	x	x	x		x	x		
3.22	Billetes clasificados como no aptos por bancos ECI	x	x	x	x		x	x		

Partidas de datos																	
Número	Nombre de la partida de datos	Número total de billetes	Desglose por serie/variante	Desglose por denominación	Desglose por banco ECI (*)	Frecuencia		Atributo de integridad		Fuente de datos	Desgloses sobre movimientos de billetes en euros						
						diaria	mensual	categoría 1 (*)	basado en sucesos		De BCN	A BCN	De reserva tipo (*)	A reserva tipo (*)	Calidad (*)	Asignados al año de producción (*)	Planificación (*)

4 Partidas de datos sobre movimientos de billetes

4.1	Entrega por imprenta de producción nueva al BCN responsable o receptor	x	x	x			x		x	BCN responsable				x		x	
4.2	Transferencia de billetes	x	x (*)	x			x		x	BCN responsable/proveedor		x	x	x	x		x
4.3	Recepción de billetes	x	x (*)	x			x		x	BCN receptor	x			x	x		

5 Partidas de datos sobre futuros BCN del Eurosistema

5.1	Reservas de estatus prelegal	x	x (*)	x			x		x	Futuro BCN del Eurosistema
5.2	Distribución anticipada	x	x (*)	x			x		x	
5.3	Subdistribución anticipada	x	x (*)	x			x		x	Contrapartidas cualificadas receptoras de distrib. anticipada

Partidas de datos																	
Número	Nombre de la partida de datos	Número total de billetes	Desglose por serie/variante	Desglose por denominación	Desglose por banco ECI (*)	Frecuencia		Atributo de integridad		Fuente de datos	Desgloses sobre movimientos de billetes en euros						
						diaria	mensual	categoría 1 (*)	basado en sucesos		De BCN	A BCN	De reserva tipo (*)	A reserva tipo (*)	Calidad (*)	Asignados al año de producción (*)	Planificación (*)

6 Datos diarios sobre la emisión nacional neta de billetes

6.1	Emisión nacional neta de billetes	x	x	x			x		x	BCN
-----	-----------------------------------	---	---	---	--	--	---	--	---	-----

(*) Los datos se desglosan por cada banco ECI.

(*) El atributo de integridad de categoría 1 se aplica a todas las partidas de datos con estatus de curso legal. Si el estatus legal pasa a ser prelegal o poslegal en virtud de una decisión separada, todas las partidas de datos de categoría 1 se consideran datos basados en sucesos.

(*) Dependiendo de las modalidades de emisión establecidas en una decisión separada, las entidades indicadas como fuente de los datos utilizarán métodos estadísticos para determinar el desglose por serie y variante de los fajos o paquetes mixtos, compuestos por billetes en euros de distintas series o variantes.

(*) Se informa del tipo de reserva del BCN proveedor de la que proceden los billetes en euros transferidos, es decir, producción (entrega desde imprenta), reserva estratégica del Eurosistema o reservas logísticas.

(*) Se informa del tipo de reserva del BCN receptor a la que se transfieren los billetes en euros, es decir, reserva estratégica del Eurosistema o reservas logísticas.

(*) Se informa de si los billetes en euros transferidos son nuevos, aptos, no procesados o no aptos. Si se han transferido billetes de distintas calidades, y el resto de desgloses es idéntico, se consignará un movimiento para cada calidad.

(*) Se informa del año natural al que la producción ha sido asignada en un acto jurídico del BCE sobre producción de billetes aunque la producción se extienda al año siguiente. Si los billetes entregados están relacionados con actos jurídicos del BCE sobre producción de billetes, referidos cada uno de ellos a un año natural distinto, y el resto de desgloses es idéntico, se consignarán entregas separadas.

(*) Se informa de si la transferencia está programada conforme a un acto jurídico del BCE sobre producción de billetes o si es una transferencia ad hoc.

PARTE 2

Partidas de datos sobre billetes en euros

Para todas las partidas, los BCN y futuros BCN del Eurosistema consignarán cantidades de billetes en números enteros, con independencia de que sean positivas o negativas.

1. Partidas de datos acumulados

Los datos acumulados son cifras agregadas de todos los períodos de información desde la primera entrega desde una imprenta, incluida la que tiene lugar antes de la introducción de una serie, variante o denominación nuevas, hasta el cierre del período de información correspondiente.

1.1	Billetes registrados	Billetes: i) producidos conforme a un acto jurídico del BCE sobre producción de billetes; ii) entregados a las reservas logísticas o a la reserva estratégica del Eurosistema del BCN y mantenidos por el BCN, y iii) registrados en el sistema de gestión de efectivo del BCN (1 (')). Los billetes transferidos a, o mantenidos por, entidades NHTO o bancos ECI, incluidos los billetes destruidos (partidas 1.2 y 1.3), siguen formando parte de los billetes registrados del BCN.
1.2	Billetes destruidos en máquinas selectoras	Billetes registrados que han sido destruidos en una máquina selectora de billetes equipada con trituradora una vez verificada su autenticidad y aptitud por el BCN o en nombre del BCN.
1.3	Billetes destruidos fuera de máquinas selectoras	Billetes registrados que han sido destruidos por medios distintos a máquinas selectoras de billetes equipadas con trituradora una vez verificada su autenticidad y aptitud por el BCN o en nombre del BCN, por ejemplo, billetes mutilados o rechazados por máquinas selectoras de billetes por cualquier motivo. Esta partida no incluye los billetes destruidos en máquinas selectoras (partida 1.2).

2. Partidas de datos sobre reservas de billetes

Al tratarse de datos relativos a reservas, estas partidas se refieren al cierre del período de información.

A) Reservas mantenidas por el Eurosistema

2.1	Reserva estratégica del Eurosistema de billetes nuevos	Billetes nuevos que forman parte de la reserva estratégica del Eurosistema mantenida por el BCN en nombre del BCE
2.2	Reserva estratégica del Eurosistema de billetes aptos	Billetes aptos que forman parte de la reserva estratégica del Eurosistema mantenida por el BCN en nombre del BCE
2.3	Reservas logísticas de billetes nuevos mantenidas por el BCN	Billetes nuevos que forman parte de las reservas logísticas del BCN mantenidas por el BCN (en su oficina principal o en sus sucursales). Esta cifra no incluye los billetes nuevos que forman parte de la reserva estratégica del Eurosistema.
2.4	Reservas logísticas de billetes aptos mantenidas por el BCN	Billetes aptos que forman parte de las reservas logísticas del BCN mantenidas por el BCN (en su oficina principal o en sus sucursales). Esta cifra no incluye los billetes aptos que forman parte de la reserva estratégica del Eurosistema.

2.5	Reservas de billetes no aptos (que van a ser destruidos) mantenidas por el BCN	Billetes no aptos mantenidos por el BCN que aún no han sido destruidos
2.6	Reservas de billetes no procesados mantenidas por el BCN	Billetes mantenidos por el BCN cuya autenticidad y aptitud aún no ha sido verificada por un BCN mediante máquinas selectoras de billetes o de forma manual. Los billetes cuya autenticidad y aptitud ha sido verificada por entidades NHTO, bancos ECI, u otras entidades de crédito o que participan a título profesional en el manejo de efectivo, y que han vuelto al BCN, se incluyen en esta partida hasta que el BCN los haya procesado.

B) *Reservas mantenidas por entidades NHTO*

Partidas de datos relativos al programa NHTO que un BCN puede establecer en su jurisdicción. Los datos suministrados por cada entidad NHTO se incluyen en el agregado relativo a todas las entidades NHTO del BCN. Estas reservas no forman parte de los billetes en circulación.

2.7	Reservas logísticas de billetes nuevos mantenidas por entidades NHTO	Billetes nuevos transferidos por el BCN, mantenidos por entidades NHTO
2.8	Reservas logísticas de billetes aptos mantenidas por entidades NHTO	Billetes aptos transferidos por el BCN o que han vuelto de la circulación y son considerados aptos por entidades NHTO con arreglo a la Decisión BCE/2010/14, mantenidos por entidades NHTO
2.9	Reservas de billetes no aptos mantenidas por entidades NHTO	Billetes considerados no aptos por entidades NHTO con arreglo a la Decisión BCE/2010/14, mantenidos por entidades NHTO
2.10	Reservas de billetes no procesados mantenidas por entidades NHTO	Billetes mantenidos por entidades NHTO cuya autenticidad y aptitud no ha sido verificada con arreglo a la Decisión BCE/2010/14

C) *Reservas mantenidas por bancos ECI*

Partidas de datos relativos al programa ECI. Estas reservas no forman parte de los billetes en circulación.

2.11	Reservas logísticas de billetes nuevos mantenidas por bancos ECI	Billetes nuevos transferidos por el BCN, mantenidos por bancos ECI
------	--	--

2.12	Reservas logísticas de billetes aptos mantenidas por bancos ECI	Billetes aptos transferidos por el BCN o que han vuelto de la circulación y son considerados aptos por un banco ECI con arreglo a la Decisión BCE/2010/14, mantenidos por el banco ECI
2.13	Reservas de billetes no aptos mantenidas por bancos ECI	Billetes que un banco ECI considera no aptos con arreglo a la Decisión BCE/2010/14, mantenidos por el banco ECI
2.14	Reservas de billetes no procesados mantenidas por bancos ECI	Billetes mantenidos por un banco ECI cuya autenticidad y aptitud no ha sido verificada con arreglo a la Decisión BCE/2010/14
2.15	Reservas logísticas de billetes en tránsito hacia o desde bancos ECI	Billetes suministrados por un BCN a un banco ECI (o a una empresa de transporte de fondos que opera en nombre de un banco ECI) que al cierre del período de información están aún en tránsito hacia las instalaciones del banco ECI, y billetes transferidos a un BCN por un banco ECI (o por una empresa de transporte de fondos que opera en nombre de un banco ECI) que al cierre del período de información están en tránsito, es decir, que han salido de las instalaciones del banco ECI pero aún no han llegado al BCN

3. Partidas de datos sobre actividades operativas

Al tratarse de datos relativos a flujos, estas partidas se refieren al conjunto del período de información.

A) Actividades operativas de BCN

3.1	Billetes emitidos por el BCN	Billetes nuevos y aptos retirados por terceros en ventanillas de BCN con independencia de que se hayan adeudado o no al cliente. Esta partida no incluye las transferencias a entidades NHTO (partida 3.2) y a bancos ECI (partida 3.3)
3.2	Billetes transferidos por el BCN a entidades NHTO	Billetes nuevos y aptos que el BCN ha transferido a entidades NHTO
3.3	Billetes transferidos por el BCN a bancos ECI	Billetes nuevos y aptos que el BCN ha transferido a bancos ECI
3.4	Billetes devueltos al BCN	Billetes devueltos al BCN, con independencia de que se hayan abonado o no al cliente. Esta partida no incluye los billetes transferidos al BCN por entidades NHTO (partida 3.5) o por bancos ECI (partida 3.6)
3.5	Billetes transferidos por entidades NHTO al BCN	Billetes que las entidades NHTO han transferido al BCN

3.6	Billetes transferidos por bancos ECI al BCN	Billetes que los bancos ECI han transferido al BCN
3.7	Billetes procesados por el BCN	Billetes cuya autenticidad y aptitud ha sido verificada por el BCN mediante máquinas selectoras de billetes o de forma manual. Esta partida incluye las reservas de billetes no procesados (partida 2.6) del anterior período de información + los billetes devueltos al BCN (partida 3.4) + los billetes transferidos por entidades NHTO al BCN (partida 3.5) + los billetes transferidos por bancos ECI al BCN (partida 3.6) + los billetes no procesados recibidos de otros BCN (subgrupo de la partida 4.3) – los billetes no procesados transferidos a otros BCN (subgrupo de la partida 4.2) – las reservas de billetes no procesados del período de información actual (partida 2.6)
3.8	Billetes clasificados como no aptos por el BCN	Billetes procesados por el BCN y clasificados como no aptos con arreglo a un acto jurídico del BCE sobre procesamiento de billetes por BCN
3.9	Billetes en tránsito a otro u otros BCN	Billetes en tránsito del BCN proveedor al BCN receptor que ya se han dado de baja en las reservas logísticas, en la reserva estratégica del Eurosistema, en la reserva de billetes no aptos o en la reserva de billetes no procesados del BCN proveedor, pero que aún no se han registrado como parte de las reservas logísticas, de la reserva estratégica del Eurosistema, de la reserva de billetes no aptos o de la reserva de billetes no procesados del BCN receptor
3.10	Billetes nuevos destruidos directamente de las reservas logísticas	Billetes nuevos que el BCN ha destruido directamente de las reservas logísticas, sea en máquinas selectoras o fuera de ellas, con arreglo a una decisión separada del BCE. La destrucción debe reflejarse también en las partidas de datos 1.2 o 1.3.
3.11	Billetes aptos destruidos directamente de las reservas logísticas	Billetes aptos que el BCN ha destruido directamente de las reservas logísticas, sea en máquinas selectoras o fuera de ellas, con arreglo a una decisión separada del BCE. La destrucción debe reflejarse también en las partidas de datos 1.2 o 1.3.
3.12	Billetes nuevos destruidos directamente de la reserva estratégica del Eurosistema	Billetes nuevos que el BCN ha destruido directamente de la reserva estratégica del Eurosistema, sea en máquinas selectoras o fuera de ellas, con arreglo a una decisión separada del BCE. La destrucción debe reflejarse también en las partidas de datos 1.2 o 1.3.
3.13	Billetes aptos destruidos directamente de la reserva estratégica del Eurosistema	Billetes aptos que el BCN ha destruido directamente de la reserva estratégica del Eurosistema, sea en máquinas selectoras o fuera de ellas, con arreglo a una decisión separada del BCE. La destrucción debe reflejarse también en las partidas de datos 1.2 o 1.3.
3.14	Billetes no procesados destruidos directamente de las reservas	Billetes que el BCN ha destruido directamente de las reservas de billetes no procesados, sea en máquinas selectoras o fuera de ellas, con arreglo a una decisión separada del BCE. La destrucción debe reflejarse también en las partidas de datos 1.2 o 1.3.

B) *Actividades operativas de entidades NHTO*

3.15	Billetes puestos en circulación por entidades NHTO	Billetes puestos en circulación por entidades NHTO, es decir, el total de billetes retirados en entidades NHTO
3.16	Billetes devueltos a entidades NHTO	Billetes devueltos a entidades NHTO, es decir, el total de billetes depositados en entidades NHTO
3.17	Billetes procesados por entidades NHTO	Billetes cuya autenticidad y aptitud ha sido verificada por entidades NHTO mediante máquinas selectoras de billetes o de forma manual con arreglo a la Decisión BCE/2010/14
3.18	Billetes clasificados como no aptos por entidades NHTO	Billetes procesados por entidades NHTO y clasificados como no aptos con arreglo a la Decisión BCE/2010/14

C) *Actividades operativas de bancos ECI*

3.19	Billetes puestos en circulación por bancos ECI	Billetes puestos en circulación por bancos ECI, es decir, el total de billetes retirados en bancos ECI
3.20	Billetes devueltos a bancos ECI	Billetes devueltos a bancos ECI, es decir, el total de billetes depositados en bancos ECI
3.21	Billetes procesados por bancos ECI	Billetes cuya autenticidad y aptitud ha sido verificada por bancos ECI mediante máquinas selectoras de billetes o de forma manual con arreglo a la Decisión BCE/2010/14. Esta partida incluye las reservas de billetes no procesados (partida 2.14) del período de información anterior + los billetes devueltos a bancos ECI (partida 3.20) – las reservas de billetes no procesados (partida 2.14) del período de información actual
3.22	Billetes clasificados como no aptos por bancos ECI	Billetes procesados por bancos ECI y clasificados como no aptos con arreglo a la Decisión BCE/2010/14

4. *Partidas de datos sobre movimientos de billetes*

Al tratarse de datos relativos a flujos, estas partidas se refieren al conjunto del período de información.

4.1	Entrega de nueva producción por una imprenta al BCN responsable o receptor	Billetes nuevos producidos con arreglo a un acto jurídico del BCE sobre producción de billetes y entregados por una imprenta al BCN responsable o receptor
-----	--	--

4.2	Transferencia de billetes	Billetes transferidos desde el BCN a otro BCN o transferidos internamente desde sus reservas logísticas a la reserva estratégica del Eurosistema mantenida por el BCN, o viceversa
4.3	Recepción de billetes	Billetes recibidos por el BCN de otro BCN o transferidos internamente desde sus reservas logísticas a la reserva estratégica del Eurosistema mantenida por el BCN, o viceversa

5. Partidas de datos sobre futuros bnc del eurosistema

Estas partidas de datos se refieren al cierre del período de información.

5.1	Reservas de estatus prelegal	Billetes en euros mantenidos por un futuro BCN del Eurosistema a efectos de la introducción del efectivo en euros
5.2	Distribución anticipada	Billetes en euros distribuidos anticipadamente por un futuro BCN del Eurosistema a entidades de contrapartida cualificadas que cumplen los requisitos para recibir billetes en euros a fin de distribuirlos antes de la introducción del efectivo en euros con arreglo a la Orientación BCE/2006/9
5.3	Subdistribución anticipada	Billetes en euros subdistribuidos anticipadamente por entidades de contrapartida cualificadas a terceros profesionales con arreglo a la Orientación BCE/2006/9 y mantenidos por dichos terceros profesionales en sus instalaciones antes de la introducción del efectivo en euros. El importe de esta partida no excederá el de la partida 5.2.

6. Datos diarios sobre la emisión nacional neta de billetes

Esta partida de datos se refiere al cierre del período de información.

6.1	Emisión nacional neta de billetes	Diferencia entre, de un lado, el número agregado de billetes emitidos por un BCN y puestos en circulación por entidades NHTO, y, del otro, el número agregado de billetes devueltos al BCN y a entidades NHTO.
-----	-----------------------------------	--

(¹) Los billetes registrados y posteriormente marcados como muestras no se incluirán en esta partida de datos.

PARTE 3

Normas de registro de movimientos de billetes en euros en CIS 2

1. Introducción

En esta parte se establecen las normas comunes para el registro de entregas de billetes desde imprentas,

transferencias entre BCN y transferencias entre distintos tipos de reservas dentro del mismo BCN, con el objetivo de garantizar la coherencia de los datos de CIS 2. Los futuros BCN del Eurosistema aplicarán estas normas, mutatis mutandis.

2. Tipos de transacciones

Existen cuatro tipos de transacciones en relación con los movimientos de billetes:

— Transacción de tipo 1 (entrega directa): entrega directa de billetes nuevos desde una imprenta al BCN responsable que es además el BCN receptor.

— Transacción de tipo 2 (entrega directa al BCN receptor sin almacenamiento provisional): entrega directa de billetes nuevos desde una imprenta al BCN receptor que no es además el BCN responsable. Los billetes se entregan al BCN receptor directamente desde la imprenta designada por el BCN responsable para su producción, sin ser almacenados provisionalmente en el BCN responsable. En la producción conjunta de billetes en euros (consorcio), el líder del consorcio puede ser designado como BCN responsable de toda la producción de billetes.

— Transacción de tipo 3 (entrega indirecta con almacenamiento provisional): entrega indirecta de billetes nuevos desde una imprenta al BCN receptor por medio del BCN responsable. Los billetes se almacenan al menos durante un día en el BCN responsable antes de ser transportados por este al BCN receptor.

— Transacción de tipo 4 (transferencia): transferencia de reservas de billetes (nuevos, aptos, no procesados o no aptos) entre i) dos BCN distintos (proveedor y receptor), cambio o no el tipo de reserva (logísticas o estratégica del Eurosistema), o entre ii) diferentes tipos de reservas dentro de un mismo BCN.

3. Conciliación de datos sobre movimientos de billetes

Los dos BCN participantes en un movimiento de billetes especificarán bilateralmente la cantidad de datos que han de comunicarse y el desglose de los mismos. Si son más de dos los BCN que participan en los movimientos de billetes (por ejemplo, en caso de recepción de billetes para efectuar pruebas), el BCE dará instrucciones previas sobre cómo registrar tales movimientos.

Para sincronizar el registro del movimiento de billetes por los BCN proveedor y receptor, este solo se realizará cuando se haya completado, es decir, cuando el BCN receptor confirme que ha recibido los billetes y los registre en su sistema local de gestión de efectivo. Si los billetes llegan a última hora de la tarde del último día hábil del mes y no pueden registrarse en el sistema local de gestión de efectivo del BCN receptor ese día, los BCN proveedor y receptor deberán acordar bilateralmente si registran el movimiento de billetes en el mes actual o en el siguiente.

4. Normas de registro

En los cuadros que figuran a continuación, los signos «+» y «-» indican respectivamente que se ha registrado un aumento o una disminución en CIS 2.

4.1 Normas de registro de transacciones de tipo 1

		Entrega a la reserva estratégica del Eurosistema	Entrega a las reservas logísticas
		BCN responsable (y también receptor)	
Número	Nombre de la partida de datos	Tras entrega de imprenta	Tras entrega de imprenta
1.1	Billetes registrados	+	+
2.1	Reserva estratégica del Eurosistema de billetes nuevos	+	
2.3	Reservas logísticas de billetes nuevos mantenidas por el BCN		+
4.1	Entrega por imprenta de nueva producción al BCN responsable o receptor	+ con reserva de destino = reserva estratégica del Eurosistema	+ con reserva de destino = reservas logísticas

4.2 Normas de registro de transacciones de tipo 2

Número	Nombre de la partida de datos	Entrega a la reserva estratégica del Eurosistema	Entrega a las reservas logísticas
		BCN receptor (que no es además el BCN responsable)	
		Tras entrega de imprenta	Tras entrega de imprenta
1.1	Billetes registrados	+	+
2.1	Reserva estratégica del Eurosistema de billetes nuevos	+	
2.3	Reservas logísticas de billetes nuevos mantenidas por el BCN		+
4.1	Entrega por imprenta de nueva producción al BCN responsable o receptor	+ con reserva de destino = reserva estratégica del Eurosistema	+ con reserva de destino = reservas logísticas

4.3 Normas de registro de transacciones de tipo 3 destinadas a la reserva estratégica del Eurosistema

Número	Nombre de la partida de datos	BCN responsable	BCN responsable	BCN receptor
		Tras entrega de imprenta al BCN responsable	Tras transferencia al BCN receptor	Tras recepción desde el BCN responsable
1.1	Billetes registrados	+	-	+
2.1	Reserva estratégica del Eurosistema de billetes nuevos	+	-	+
4.1	Entrega por imprenta de nueva producción al BCN responsable o receptor	+ con reserva de destino = reserva estratégica del Eurosistema		
4.2	Transferencia de billetes		+ con: BCN de destino = BCN receptor, reserva de origen = producción, reserva de destino = reserva estratégica del Eurosistema, calidad = nuevos, planificación = programada	
4.3	Recepción de billetes			+ con: BCN de origen = BCN responsable, reserva de destino = reserva estratégica del Eurosistema, calidad = nuevos

4.4 Normas de registro de transacciones de tipo 3 destinadas a reservas logísticas

Número	Nombre de la partida de datos	BCN responsable	BCN responsable	BCN receptor
		Tras entrega de imprenta al BCN responsable	Tras transferencia al BCN receptor	Tras recepción desde el BCN responsable
1.1	Billetes registrados	+	-	+
2.1	Reservas logísticas de billetes nuevos mantenidas por el BCN	+	-	+
4.1	Entrega por imprenta de nueva producción al BCN responsable o receptor	+ con reserva de destino = reservas logísticas		
4.2	Transferencia de billetes		+ con: BCN de destino = BCN receptor, reserva de origen = producción, reserva de destino = reservas logísticas, calidad = nuevos, planificación = programada	
4.3	Recepción de billetes			+ con: BCN de origen = BCN responsable, reserva de destino = reservas logísticas, calidad = nuevos

4.5 Normas de registro de transacciones de tipo 4 (billetes nuevos/aptos/no aptos/no procesados)

Número	Nombre de la partida de datos	BCN proveedor	BCN receptor
		Tras transferencia al BCN receptor	Tras recepción desde el BCN responsable
1.1	Billetes registrados	-	+
2.1	Reserva estratégica del Eurosistema de billetes nuevos	-	+
2.2	Reserva estratégica del Eurosistema de billetes aptos	o: -	o: +
2.3	Reservas logísticas de billetes nuevos mantenidas por el BCN	o: -	o: +
2.4	Reservas logísticas de billetes aptos mantenidas por el BCN	o: -	o: +
2.5	Reserva de billetes no aptos (que van a ser destruidos) mantenida por el BCN	o: -	o: +

Número	Nombre de la partida de datos	BCN proveedor	BCN receptor
		Tras transferencia al BCN receptor	Tras recepción desde el BCN responsable
2.6	Reserva de billetes no procesados mantenida por el BCN	o: -	o: +
4.2	Transferencia de billetes	+ con: BCN de destino = BCN receptor, reserva de origen = reserva estratégica del Eurosistema o reservas logísticas, reserva de destino = reserva estratégica del Eurosistema o reservas logísticas, calidad = nuevos/aptos/no aptos/no procesados, planificación = programada o <i>ad hoc</i>	
4.3	Recepción de billetes		+ con: BCN de origen = BCN proveedor, reserva de destino = reserva estratégica del Eurosistema o reservas logísticas, calidad = nuevos/aptos/no aptos/no procesados

[24] Redactado según [Orientación \(UE\) 2017/469, del Banco Central Europeo, de 7 de febrero de 2017 \(BCE/2017/7\), artículo 1.](#)

ANEXO II PARTIDAS DE DATOS SOBRE MONEDAS EN EUROS [25]

PARTE 1

Plan de información sobre monedas en euros

Partidas de datos

Número	Nombre de la partida de datos	Número total de monedas	Valor nominal total de las monedas	Deglose por serie	Deglose por denominación	Deglose por entidad (1)	Frecuencia		Atributo de integridad		Fuente de datos	Deglotes sobre movimientos de monedas en euros	
							diaria (2)	mensual	categoría 1	basado en sucesos		De Estado miembro	A Estado miembro
1	Partidas de datos sobre monedas en circulación												
1.1	Emisión nacional neta de monedas destinadas a la circulación	x		x	x		x	x	x		Entidades emisoras de moneda		
1.2	Emisión nacional neta de monedas de colección (número)	x						x	x				
1.3	Emisión nacional neta de monedas de colección (valor) Emisión nacional neta de monedas de colección (valor) Emisión nacional neta de monedas de colección (valor)		x					x	x				
1.4	Monedas destruidas	x		x	x			x	x				
2	Partidas de datos sobre reservas de monedas en euros (1)												
2.1	Reservas logísticas de monedas nuevas	x		x	x	x	x	x		x	Entidades emisoras de moneda		
2.2	Reservas logísticas de monedas aptas	x		x	x	x	x	x		x			
2.3	Reservas de monedas no aptas	x		x	x	x	x	x		x			
2.4	Reservas de monedas no procesadas	x		x	x	x	x	x		x			

Partidas de datos

Número	Nombre de la partida de datos	Número total de monedas	Valor nominal total de las monedas	Deglose por serie	Deglose por denominación	Deglose por entidad (1)	Frecuencia		Atributo de integridad		Fuente de datos	Deglotes sobre movimientos de monedas en euros	
							diaria (2)	mensual	categoría 1	basado en sucesos		De Estado miembro	A Estado miembro
3	Partidas de datos sobre actividades operativas												
3.1	Monedas emitidas al público	x		x	x	x	x	x	x		Entidades emisoras de moneda		
3.2	Monedas devueltas por el público	x		x	x	x	x	x	x				
3.3	Monedas procesadas	x		x	x	x		x	x				
3.4	Monedas clasificadas como no aptas	x		x	x	x		x	x				
3.5	Monedas nuevas destruidas directamente de las reservas	x		x	x			x		x			
3.6	Monedas aptas destruidas directamente de las reservas	x		x	x			x		x			
4	Partidas de datos sobre movimientos de moneda en euros												
4.1	Transferencia de monedas destinadas a la circulación	x		x	x			x		x	Entidades emisoras de moneda		Estado miembro receptor
4.2	Recepción de monedas destinadas a la circulación	x		x	x			x		x		Estado miembro proveedor	

Partidas de datos														
Número	Nombre de la partida de datos	Número total de monedas	Valor nominal total de las monedas	Desglose por serie	Desglose por denominación	Desglose por entidad (*)	Frecuencia		Atributo de integridad		Fuente de datos	Desgloses sobre movimientos de monedas en euros		
							diaria (†)	mensual	categoría 1	basado en sucesos		De Estado miembro	A Estado miembro	
5	Partidas de datos para el cálculo de la emisión nacional bruta													
5.1	Reservas abonadas de monedas destinadas a la circulación mantenidas por entidades emisoras de moneda	x		x	x			x	x			Entidades emisoras de moneda		
5.2	Número de monedas de colección abonadas mantenidas por entidades emisoras de moneda	x						x	x					
5.3	Valor de las monedas de colección abonadas mantenidas por entidades emisoras de moneda		x					x	x					
6	Partidas de datos adicionales													
6.1	Valor de las reservas abonadas al emisor o los emisores legales por el BCN		x					x	x			Entidades emisoras de moneda		
7	Partidas de datos sobre futuros Estados miembros participantes													
7.1	Reservas prelegales	x		x	x			x			x	Futuro BCN del Eurosistema y terceros emisores de moneda (‡)		
7.2	Distribución anticipada	x		x	x			x			x	Futuro BCN del Eurosistema		

Partidas de datos														
Número	Nombre de la partida de datos	Número total de monedas	Valor nominal total de las monedas	Desglose por serie	Desglose por denominación	Desglose por entidad (*)	Frecuencia		Atributo de integridad		Fuente de datos	Desgloses sobre movimientos de monedas en euros		
							diaria (†)	mensual	categoría 1	basado en sucesos		De Estado miembro	A Estado miembro	
7.3	Subdistribución anticipada	x		x	x			x			x	Contrapartidas cualificadas receptoras de distrib. anticipada		

(†) Los datos se desglosan por la entidad emisora de moneda correspondiente.

(‡) Los datos diarios sobre monedas en euros solo se presentan por el BCN después de la fecha de introducción del efectivo en euros y por el plazo que acuerden el BCN y el BCE.

(§) Los BCN que no presenten el desglose por calidad de sus reservas de monedas en euros presentarán sus reservas de monedas en la partida 2.2 "Reservas logísticas de monedas aptas".

(*) Los terceros emisores de moneda son las fábricas de moneda, el tesoro y las entidades públicas o privadas designadas.

PARTE 2

Partidas de datos sobre monedas en euros

Las cifras relativas a las partidas 1.3, 5.3 y 6.1 se consignarán en términos de valor y con dos decimales, con independencia de que sean positivas o negativas. Para el resto de partidas, se consignarán cantidades de monedas en números enteros, con independencia de que sean positivas o negativas.

1. Partidas de datos acumulados

Los datos acumulados son cifras agregadas de todos los períodos de información desde la primera entrega desde una imprenta hasta el cierre del período de información correspondiente.

1.1	Emisión nacional neta de monedas destinadas a la circulación	Para calcular la emisión nacional neta de monedas destinadas a la circulación los BCN utilizarán las siguientes fórmulas equivalentes: <i>Fórmula 1</i> Emisión nacional neta = monedas totales acumuladas emitidas al público (partida 3.1 acumulada) – monedas totales acumuladas devueltas por el público (partida 3.2 acumulada). <i>Fórmula 2</i> Emisión nacional neta = monedas registradas – entregas totales acumuladas (partida 4.1 acumulada) + recepciones totales acumuladas (partida 4.2 acumulada) – reservas registradas – monedas destruidas.
1.2	Emisión nacional neta de monedas de colección (número)	Número total de monedas de colección puestas en circulación, agregado para todas las denominaciones. Los BCN calcularán esta cifra utilizando, <i>mutatis mutandis</i> , las fórmulas que se indican para la partida 1.1 excluidas las entregas y recepciones totales acumuladas.
1.3	Emisión nacional neta de monedas de colección (valor)	Valor nominal total de las monedas de colección puestas en circulación, agregado para todas las denominaciones. Los BCN calcularán esta cifra utilizando, <i>mutatis mutandis</i> , las fórmulas que se indican para la partida 1.1 excluidas las entregas y recepciones totales acumuladas.
1.4	Monedas destruidas	Monedas destinadas a la circulación destruidas por la entidad emisora de moneda del Estado miembro, o en nombre de esa entidad, sea después de verificada su autenticidad y aptitud, sea directamente de las reservas, con independencia del motivo de la destrucción.

2. Partidas de datos sobre reservas de monedas

Estas partidas de datos se refieren al cierre del período de información. Los BCN que no presenten el desglose por calidad de sus reservas de monedas en euros presentarán sus reservas de monedas en la partida 2.2 «Reservas logísticas de monedas aptas».

2.1	Reservas logísticas de monedas nuevas	Monedas nuevas destinadas a la circulación mantenidas por el BCN o por la entidad emisora de moneda del Estado miembro o terceros en su nombre, con independencia de que: i) no se hayan registrado ni se hayan abonado al emisor legal; ii) se hayan registrado pero no se hayan abonado al emisor legal, o iii) se hayan registrado y se hayan abonado al emisor legal. Por reservas de monedas mantenidas por fábricas de moneda se entenderá únicamente las monedas que han superado los controles finales de calidad, independientemente de su empaquetado o de su estado de entrega.
-----	---------------------------------------	---

2.2	Reservas logísticas de monedas aptas	Monedas aptas destinadas a la circulación mantenidas por el BCN o por la entidad emisora de moneda del Estado miembro o terceros en su nombre, con independencia de que: i) no se hayan registrado ni se hayan abonado al emisor legal; ii) se hayan registrado pero no se hayan abonado al emisor legal, o iii) se hayan registrado y se hayan abonado al emisor legal. Si los BCN o las entidades emisoras de moneda del Estado miembro o terceros en su nombre no aplican procesos de selección de monedas en euros, todas las monedas en euros recibidas podrán incluirse en esta partida de datos.
2.3	Reservas de monedas no aptas	Monedas destinadas a la circulación mantenidas por el BCN o por la entidad emisora de moneda del Estado miembro o terceros en su nombre, y declaradas no aptas para la circulación después del proceso de selección, con independencia de que: i) no se hayan registrado ni se hayan abonado al emisor legal; ii) se hayan registrado pero no se hayan abonado al emisor legal, o iii) se hayan registrado y se hayan abonado al emisor legal.
2.4	Reservas de monedas no procesadas	Monedas destinadas a la circulación devueltas al BCN o la entidad emisora de moneda del Estado miembro o terceros en su nombre, y no procesadas, con independencia de que: i) no se hayan registrado ni se hayan abonado al emisor legal; ii) se hayan registrado pero no se hayan abonado al emisor legal, o iii) se hayan registrado y se hayan abonado al emisor legal.

3. Partidas de datos sobre actividades operativas

Al tratarse de datos relativos a flujos, estas partidas se refieren al conjunto del período de información.

3.1	Monedas emitidas al público	Monedas destinadas a la circulación entregadas y adeudadas (vendidas) al público por el BCN o por la entidad emisora de moneda del Estado miembro o por terceros en su nombre.
3.2	Monedas devueltas por el público	Monedas destinadas a la circulación depositadas por el público en el BCN o en la entidad emisora de moneda del Estado miembro o en terceros que actúan en su nombre.
3.3	Monedas procesadas	Monedas destinadas a la circulación cuya autenticidad y aptitud ha sido verificada por el BCN o por la entidad emisora de moneda del Estado miembro o por terceros en su nombre.
3.4	Monedas clasificadas como no aptas	Monedas destinadas a la circulación procesadas y clasificadas como no aptas por el BCN o por la entidad emisora de moneda del Estado miembro o por terceros en su nombre.
3.5	Monedas nuevas destruidas directamente de las reservas	Monedas nuevas destinadas a la circulación que el BCN o la entidad emisora de moneda del Estado miembro ha destruido de las reservas logísticas, sea en máquinas selectoras o fuera de ellas. La destrucción debe reflejarse también en la partidas de datos 1.4.
3.6	Monedas aptas destruidos directamente de las reservas	Monedas aptas destinadas a la circulación que el BCN o la entidad emisora de moneda del Estado miembro ha destruido de las reservas logísticas, sea en máquinas selectoras o fuera de ellas. La destrucción debe reflejarse también en las partidas de datos 1.4.

4. Partidas de datos sobre movimientos de monedas

Al tratarse de datos relativos a flujos, estas partidas se refieren al conjunto del período de información.

4.1	Transferencia de monedas destinadas a la circulación	Monedas destinadas a la circulación entregadas por su valor nominal por el BCN o por terceros emisores de moneda del (futuro) Estado miembro participante a entidades emisoras de moneda de otros (futuros) Estados miembros participantes.
4.2	Recepción de monedas destinadas a la circulación	Monedas destinadas a la circulación recibidas por su valor nominal por el BCN o por terceros emisores de moneda del (futuro) Estado miembro participante de entidades emisoras de moneda de otros (futuros) Estados miembros participantes.

5. Partidas de datos para el cálculo de la emisión nacional bruta

Al tratarse de datos relativos a reservas, estas partidas se refieren al cierre del período de información. En los Estados miembros participantes donde el BCN es la única entidad emisora de moneda, la suma del valor nominal de las reservas descritas en las partidas 5.1 y 5.3 es igual al valor nominal de la partida 6.1.

5.1	Reservas abonadas de monedas destinadas a la circulación mantenidas por entidades emisoras	Monedas destinadas a la circulación abonadas al emisor legal mantenidas por el BCN o por terceros emisores de moneda
5.2	Número de monedas de colección abonadas mantenidas por entidades emisoras	Número total de monedas de colección abonadas al emisor legal mantenidas por el BCN o por terceros emisores de moneda
5.3	Valor de las monedas de colección abonadas mantenidas por entidades emisoras	Valor nominal total de las monedas de colección abonadas al emisor legal mantenidas por el BCN o por terceros emisores de moneda

6. Partidas de datos adicionales

Al tratarse de datos relativos a reservas, estas partidas se refieren al cierre del período de información.

6.1	Valor de las reservas abonadas al emisor legal por el BCN	Reservas del BCN de monedas destinadas a la circulación y de monedas de colección abonadas al emisor legal, con independencia de que tengan o no curso legal. Se incluyen las reservas abonadas al emisor legal del Estado miembro del BCN y las reservas recibidas por su valor nominal de otros Estados miembros participantes (las monedas recibidas se abonan al emisor legal del Estado miembro proveedor, pero pasan a formar parte de las reservas abonadas del BCN receptor). Las monedas entregadas o recibidas al coste de producción no afectan a esta partida de datos.
-----	---	--

7. Partidas de datos sobre futuros Estados miembros participantes

Estos datos se refieren al cierre del período de información.

7.1	Reservas de estatus prelegal	Monedas en euros destinadas a la circulación mantenidas por un futuro BCN del Eurosistema y por terceros emisores de moneda del futuro Estado miembro participante a efectos de la introducción del efectivo en euros.
-----	------------------------------	--

7.2	Distribución anticipada	Monedas en euros destinadas a la circulación mantenidas por entidades de contrapartida cualificadas que cumplen los requisitos para recibir monedas en euros destinadas a la circulación a fin de distribuir las antes de la introducción del efectivo en euros con arreglo a la Orientación BCE/2006/9
7.3	Subdistribución anticipada	Monedas en euros destinadas a la circulación subdistribuidas anticipadamente por entidades de contrapartida cualificadas a terceros profesionales con arreglo a la Orientación BCE/2006/9. A efectos de su comunicación a CIS 2, esta partida incluye las monedas en euros suministradas en los surtidos iniciales destinados al público.

PARTE 3

Normas de registro en CIS 2 de movimientos de monedas en euros entre (futuros) Estados miembros participantes

1. Introducción

En esta parte se establecen normas comunes de registro de movimientos de monedas entre los Estados miembros participantes, en particular entre BCN, a fin de garantizar la coherencia de los datos de CIS 2 relativos a la emisión nacional bruta y neta de monedas. Como en la transferencia de monedas pueden participar tanto BCN y futuros BCN del Eurosistema como terceros emisores de moneda, en lo sucesivo se les denominará conjuntamente «Estados miembros».

Los futuros Estados miembros participantes aplicarán estas normas mutatis mutandis.

2. Movimientos de monedas entre Estados miembros proveedor y receptor

En relación con las transferencias de monedas entre Estados miembros se distingue entre transferencias por el valor nominal y transferencias por el coste de producción. En ninguno de los casos las transferencias entre entidades emisoras de moneda de los Estados miembros proveedor y receptor dan lugar a una variación de la emisión nacional neta.

En los cuadros que figuran a continuación, los signos «+» y «-» indican respectivamente que se ha registrado un aumento o una disminución en CIS 2.

2.1. Normas de registro de transferencias de monedas destinadas a la circulación por su valor nominal

Número y nombre de la partida de datos		Estado miembro proveedor	Estado miembro receptor
2.1-2.4	Reservas de monedas (se indica el tipo de calidad correspondiente)	-	+
4.1	Transferencia de monedas destinadas a la circulación	+	
4.2	Recepción de monedas destinadas a la circulación		+
5.1	Reservas abonadas de monedas destinadas a la circulación mantenidas por entidades emisoras de moneda	(-) [véase <i>infra</i> la nota (c)]	+ [véase <i>infra</i> la nota (d)]
6.1	Valor de las reservas abonadas al emisor legal por el BCN	(-) [véase <i>infra</i> la nota (c)]	+ [véase <i>infra</i> la nota (d)]

(a) «Monedas emitidas al público» en el Estado miembro proveedor (partida 3.1) y «Monedas devueltas por el público» en el Estado miembro receptor (partida 3.2) se mantienen sin cambios.

(b) Las cuentas relativas a monedas «registradas» en los sistemas de gestión de efectivo de los Estados miembros proveedor y receptor se mantienen sin cambios (en su caso).

(c) Las «Reservas abonadas de monedas destinadas a la circulación mantenidas por entidades emisoras de moneda» (partida 5.1) del Estado miembro proveedor:

— disminuyen si las monedas suministradas se abonaron previamente al emisor legal del Estado miembro proveedor;

— se mantienen sin cambios si las monedas suministradas fueron registradas previamente pero no se abonaron al emisor legal.

(d) Las «Reservas abonadas de monedas destinadas a la circulación mantenidas por entidades emisoras de moneda» (partida 5.1) del Estado miembro receptor:

— aumentan si en el Estado miembro proveedor tiene lugar una disminución conforme a la nota (c);

— aumentan si las reservas de monedas destinadas a la circulación se han registrado pero no se han abonado al Estado miembro proveedor, en cuyo caso el aumento tendrá lugar cuando las monedas recibidas hayan sido emitidas por el emisor legal del Estado miembro receptor.

e) Estos datos afectan a la emisión nacional bruta como sigue:

— Estado miembro proveedor: sin cambios si las monedas suministradas han sido previamente registradas y abonadas al emisor legal del Estado miembro proveedor, o sin cambios si las monedas

suministradas han sido previamente registradas pero no abonadas al emisor legal del Estado miembro proveedor.

— Estado miembro receptor: sin cambios si las monedas suministradas han sido previamente registradas y abonadas al emisor legal del Estado miembro proveedor, o aumento si las monedas suministradas han sido previamente registradas pero no abonadas al emisor legal del Estado miembro proveedor, pues en esos casos el emisor legal del Estado miembro receptor emitirá las monedas.

2.2. Normas de registro de movimientos de monedas destinadas a la circulación por su coste de producción

Número y nombre de la partida de datos		Estado miembro proveedor	Estado miembro receptor
2.1-2.4	Reservas de monedas (se indica el tipo de calidad correspondiente)	-	+

(a) No se consignará ninguna información como «monedas destinadas a la circulación transferidas y recibidas».

(b) Los movimientos por el coste de producción no afectan a la emisión nacional bruta en los Estados miembros proveedor y receptor.

2.3. Conciliación de datos sobre movimientos de monedas

Se aplicará *mutatis mutandis* el apartado 3 de la parte 3 del anexo I sobre conciliación de datos sobre movimientos de billetes.

[25] *Redactado según [Orientación \(UE\) 2017/469, del Banco Central Europeo, de 7 de febrero de 2017 \(BCE/2017/7\)](#), artículo 1.*

ANEXO III

DATOS SOBRE LA INFRAESTRUCTURA DEL EFECTIVO Y LA DECISIÓN BCE/2010/14 [[26](#)]

Se consignarán números enteros positivos para todas las partidas.

1. Partidas de datos sobre la infraestructura del efectivo del BCN

Estas partidas de datos se refieren al cierre del período de información			Categoría de integridad
1.1	Número de sucursales del BCN	Sucursales del BCN que prestan servicios de caja a entidades de crédito y otros clientes profesionales	Categoría 1
1.2	Capacidad de almacenamiento	Capacidad total de almacenamiento seguro de billetes del BCN en millones de billetes y calculada sobre la base de la denominación de 20 EUR	Categoría 1
1.3	Capacidad de selección	Capacidad total de selección de billetes (es decir, rendimiento total máximo) de las máquinas selectoras de billetes del BCN por año en millones de billetes, calculada sobre la base del número de días hábiles en el BCN en el año correspondiente y deducidos los días de mantenimiento	Categoría 1
1.4	Capacidad de transporte	Capacidad total de transporte (es decir, capacidad de carga máxima) de los vehículos blindados del BCN en uso, en miles de billetes y calculada sobre la base de la denominación de 20 EUR	Categoría 1

2. Partidas de datos sobre la infraestructura general del efectivo y la Decisión BCE/2010/14

Estas partidas de datos se refieren al cierre del período de información			Categoría de integridad
Infraestructura general del efectivo			
2.1 a	Número de sucursales de entidades de crédito	Sucursales, incluidas las remotas, de entidades de crédito establecidas en el Estado miembro participante que prestan servicios de caja mayoristas o minoristas	Categoría 1
2.1 b	Número de sucursales remotas de entidades de crédito	Sucursales de entidades de crédito consideradas como «sucursales remotas» conforme a la Decisión BCE/2010/14	Basada en sucesos
2.2	Número de empresas de transporte de fondos	Empresas de transporte de fondos establecidas en el Estado miembro participante ⁽¹⁾ ⁽²⁾	Basada en sucesos
2.3	Número de centros de tratamiento de efectivo cuya titularidad no es del BCN	Centros de tratamiento de efectivo establecidos en el Estado miembro participante cuya titularidad es de entidades de crédito, empresas de transporte de fondos u otras entidades que participan a título profesional en el manejo de efectivo ⁽¹⁾ ⁽²⁾	Basada en sucesos
Distribuidor de efectivo		«Distribuidor de efectivo» es un dispositivo automático que, mediante el uso de una tarjeta bancaria u otro medio, distribuye billetes en euros al público efectuando un cargo en una cuenta bancaria ⁽¹⁾ ⁽²⁾	
2.4 a	Número de cajeros automáticos gestionados por entidades de crédito	Esta subpartida comprende los cajeros automáticos de cuya gestión se encargan las entidades de crédito establecidas en el Estado miembro participante con independencia de quién los rellene	Basada en sucesos

Estas partidas de datos se refieren al cierre del período de información			Categoría de integridad
2.4 b	Número de cajeros automáticos gestionados por otras entidades que manejan efectivo	Esta subpartida comprende los cajeros automáticos gestionados por entidades distintas de las entidades de crédito establecidas en el Estado miembro participante (por ejemplo, cajeros automáticos de comercios o de tiendas de artículos de consumo)	Basada en sucesos
2.5	Número de terminales de pago automático	Esta subpartida comprende los terminales de pago automático con los que el público puede pagar bienes o servicios mediante tarjeta bancaria, efectivo u otro medio de pago, que tienen una función de retirada de efectivo pero que no comprueban la autenticidad y aptitud de los billetes en euros	Basada en sucesos
2.6	Número de otros distribuidores de efectivo	Esta subpartida comprende cualquier otro tipo de distribuidor de efectivo	Basada en sucesos
Máquinas de tratamiento de billetes manejadas por clientes y máquinas de tratamiento de billetes manejadas por personal		Las obligaciones de información siguientes remiten a los anexos I y IV de la Decisión BCE/2010/14. Conforme al anexo IV, puede limitarse el alcance de la información en virtud de excepciones o umbrales de información establecidos por cada BCN.	
2.7 a	Número de máquinas recicladoras de efectivo manejadas por el cliente y gestionadas por entidades de crédito	Las máquinas recicladoras de efectivo permiten a los clientes, por medio de una tarjeta bancaria u otro medio, depositar billetes en euros en sus cuentas bancarias y retirarlos de ellas. Estas máquinas comprueban la autenticidad y aptitud de los billetes en euros y permiten rastrear al titular de la cuenta. Para las retiradas de efectivo, estas máquinas pueden usar billetes en euros auténticos y aptos depositados por otros clientes en operaciones previas. Esta subpartida comprende las máquinas recicladoras de efectivo gestionadas por entidades de crédito	Basada en sucesos
2.7 b	Número de máquinas recicladoras de efectivo manejadas por el cliente y gestionadas por otras entidades que manejan efectivo	Las máquinas recicladoras de efectivo permiten a los clientes, por medio de una tarjeta bancaria u otro medio, depositar billetes en euros en sus cuentas bancarias y retirarlos de ellas. Estas máquinas comprueban la autenticidad y aptitud de los billetes en euros y permiten rastrear al titular de la cuenta. Para las retiradas de efectivo, estas máquinas pueden usar billetes en euros auténticos y aptos depositados por otros clientes en operaciones previas. Esta subpartida comprende las máquinas recicladoras de efectivo gestionadas por otras entidades que manejan efectivo	Basada en sucesos
2.8	Número de máquinas de depósito de efectivo manejadas por el cliente	Las máquinas de depósito de efectivo permiten a los clientes, por medio de una tarjeta bancaria u otro medio, depositar billetes en euros en sus cuentas bancarias, pero no tienen función distribuidora de efectivo. Estas máquinas comprueban la autenticidad de los billetes en euros y permiten rastrear al titular de la cuenta. La comprobación de aptitud es opcional. Esta subpartida comprende las máquinas de depósito de efectivo gestionadas por todas las entidades que manejan efectivo ⁽¹⁾ ⁽²⁾	Basada en sucesos

Estas partidas de datos se refieren al cierre del período de información			Categoría de integridad
2.9	Número de máquinas mixtas de depósito de efectivo	Las máquinas mixtas de depósito de efectivo permiten a los clientes, por medio de una tarjeta bancaria u otro medio, depositar billetes en euros en sus cuentas bancarias y retirarlos de ellas. Estas máquinas comprueban la autenticidad de los billetes en euros y permiten rastrear al titular de la cuenta. La comprobación de aptitud es opcional. Para las retiradas de efectivo, estas máquinas no usan billetes en euros depositados por otros clientes en operaciones previas, sino solo billetes en euros cargados en ellas independientemente de esas operaciones. Esta subpartida comprende las máquinas mixtas de depósito de efectivo gestionadas por todas las entidades que manejan efectivo ⁽¹⁾ ⁽²⁾	Basada en sucesos
2.10	Número de máquinas distribuidoras de efectivo	Estas máquinas son distribuidoras de efectivo que comprueban la autenticidad y aptitud de los billetes en euros antes de distribuirlos a los clientes. Las máquinas distribuidoras de efectivo utilizan billetes en euros cargados en ellas por entidades que manejan efectivo u otros sistemas automatizados (por ejemplo, las máquinas expendedoras). Esta subpartida comprende las máquinas distribuidoras de efectivo gestionadas por todas las entidades que manejan efectivo	Basada en sucesos
2.11	Número de máquinas recicladoras auxiliares de cajeros utilizadas como máquinas manejadas por clientes	Las máquinas recicladoras auxiliares de cajeros son máquinas recicladoras, operadas por entidades que manejan efectivo, que comprueban la autenticidad y aptitud de los billetes en euros. Para las retiradas de efectivo, las máquinas recicladoras auxiliares de cajeros pueden usar billetes en euros auténticos y aptos depositados por otros clientes en operaciones previas. Además, estas máquinas custodian los billetes en euros, y permiten a las entidades que manejan efectivo hacer abonos o adeudos en las cuentas bancarias de los clientes. Esta subpartida se aplica solo si los clientes facilitan billetes en euros para su depósito en máquinas recicladoras auxiliares de cajeros o retiran billetes en euros por ellas distribuidos	Basada en sucesos
2.12	Número de máquinas auxiliares de cajeros utilizadas como máquinas manejadas por clientes	Las máquinas auxiliares de cajeros son máquinas, operadas por entidades que manejan efectivo, que comprueban la autenticidad de los billetes en euros. Además, estas máquinas custodian los billetes en euros, y permiten a las entidades que manejan efectivo hacer abonos o adeudos en las cuentas bancarias de los clientes ⁽¹⁾ Esta subpartida se aplica solo si los clientes facilitan billetes en euros para su depósito en máquinas auxiliares de cajeros o retiran billetes en euros por ellas distribuidos ⁽¹⁾ ⁽²⁾	Basada en sucesos
2.13 a	Número de máquinas de tratamiento de billetes manejadas por el personal y gestionadas por entidades de crédito	Esta subpartida comprende las máquinas de tratamiento de billetes manejadas por el personal y gestionadas por entidades de crédito	Basada en sucesos
2.13 b	Número de máquinas de tratamiento de billetes manejadas por el personal y gestionadas por otras entidades que manejan efectivo	Esta subpartida comprende las máquinas de tratamiento de billetes manejadas por el personal y gestionadas por otras entidades que manejan efectivo	Basada en sucesos

Estas partidas de datos se refieren al cierre del período de información	Categoría de integridad
--	-------------------------

3. Partidas de datos operativos

Al tratarse de datos relativos a flujos, estas partidas se refieren al conjunto del período de información y se consignarán en términos de unidades con desglose por denominación. Conforme a las disposiciones del anexo IV de la Decisión BCE/2010/14, puede limitarse el alcance de la información en virtud de las excepciones o los umbrales de información que establezcan los BCN. Se excluyen en general los billetes procesados, clasificados o recirculados en sucursales remotas.

3.1	Número de billetes procesados en máquinas de tratamiento de billetes gestionadas por entidades de crédito	Billetes cuya autenticidad y aptitud ha sido verificada mediante máquinas de tratamiento de billetes manejadas por clientes y por personal gestionadas por entidades de crédito	Basada en sucesos
3.2	Número de billetes procesados en máquinas de tratamiento de billetes gestionadas por otras entidades que manejan efectivo	Billetes cuya autenticidad y aptitud ha sido verificada mediante máquinas de tratamiento de billetes manejadas por clientes y por personal gestionadas por otras entidades que manejan efectivo	Basada en sucesos
3.3	Número de billetes clasificados como no aptos mediante máquinas de tratamiento de billetes gestionadas por entidades de crédito	Billetes clasificados como no aptos mediante máquinas de tratamiento de billetes manejadas por clientes y por personal gestionadas por entidades de crédito	Basada en sucesos
3.4	Número de billetes clasificados como no aptos mediante máquinas de tratamiento de billetes gestionadas por otras entidades que manejan efectivo	Billetes clasificados como no aptos mediante máquinas de tratamiento de billetes manejadas por clientes y por personal gestionadas por otras entidades que manejan efectivo	Basada en sucesos
3.5	Número de billetes recirculados por entidades de crédito	Billetes recibidos por entidades de crédito, procesados en máquinas de tratamiento de billetes manejadas por clientes o por personal conforme a la Decisión BCE/2010/14 y dispensados a clientes o mantenidos a fin de recircularlos a clientes. Se excluyen los billetes en euros devueltos a los BCN.	Basada en sucesos

Estas partidas de datos se refieren al cierre del período de información			Categoría de integridad
3.6	Número de billetes recirculados por otras entidades que manejan efectivo	Billetes recibidos por otras entidades que manejan efectivo, procesados en máquinas de tratamiento de billetes manejadas por clientes o por personal conforme a la Decisión BCE/2010/14 y dispensados a clientes o mantenidos a fin de recircularlos a clientes. Se excluyen los billetes en euros devueltos a los BCN.	Basada en sucesos
<p>(¹) La presentación de datos dependerá de la disponibilidad de los mismos en el Estado miembro participante. Los BCN informarán al BCE del alcance de su presentación.</p> <p>(²) Los BCN presentarán datos respecto de todas las entidades que manejan efectivo a las que se refiere el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) no 1338/2001. Los BCN informarán al BCE del alcance de su presentación.</p>			

[26] *Redactado según [Orientación \(UE\) 2017/469, del Banco Central Europeo, de 7 de febrero de 2017 \(BCE/2017/7\), artículo 1.](#)*

ANEXO IV

DATOS DE REFERENCIA Y PARÁMETROS DEL SISTEMA DE CIS 2 MANTENIDOS POR EL BCE [27]

El BCE introducirá los datos de referencia y los parámetros del sistema junto con sus períodos de validez. Todos los usuarios de los BCN y futuros BCN del Eurosistema podrán consultar esta información.

1. Datos de referencia

1.1	Volumen aprobado de emisión de moneda	Los volúmenes aprobados, en términos de valor, de monedas en euros destinadas a la circulación y de colección que un (futuro) Estado miembro participante está autorizado a emitir durante un año natural determinado con arreglo a la decisión aplicable sobre emisión de moneda ⁽¹⁾ . Las monedas en euros destinadas a la circulación y de colección almacenadas por los BCN y ya abonadas al emisor legal se consideran parte del volumen aprobado de emisión de moneda.
1.2	Referencias para reservas logísticas de billetes	Cantidades de reservas logísticas de billetes en euros por denominación y BCN que se utilizan como referencia para la planificación de la producción anual y la gestión de reservas de billetes en euros con arreglo a un acto jurídico del BCE sobre gestión de reservas de billetes.
1.3	Referencias para reservas logísticas de monedas destinadas a la circulación	Cantidades de reservas logísticas de monedas en euros destinadas a la circulación por denominación y BCN que se utilizan como referencia para la planificación de la producción anual y la gestión de reservas de monedas en euros destinadas a la circulación con arreglo a un acto jurídico del BCE sobre gestión de reservas de monedas.
1.4	Participación en la clave de capital	La participación de los BCN en la clave de capital del BCE calculada según lo dispuesto en la Decisión BCE/2013/28 ⁽²⁾ y expresada en porcentaje

2. Parámetros del sistema

2.1	Atributos del BCN	Información sobre: i) la existencia de programas NHTO en los Estados miembros participantes, ii) las distintas entidades emisoras de moneda que operan en los Estados miembros participantes, iii) el estatus de los BCN y futuros BCN del Eurosistema en cuanto al ámbito de datos de CIS 2 que han de transmitir al BCE, iv) si los BCN reciben notificaciones automáticas de sucesos de datos, v) si los BCN reciben transmisiones automáticas y periódicas de los datos de CIS 2 de todos los BCN y futuros BCN del Eurosistema, y vi) la identidad del BCN que carga los datos de CIS 2.
2.2	Relaciones bancos ECI-BCN	Nombres de los bancos ECI y del BCN que se ocupa de ellos y les suministra billetes en euros
2.3	Estatus de serie/variante/ denominación	Información sobre si determinadas denominaciones de billetes y monedas de una serie, y variantes de billetes, no han adquirido aún curso legal (estatus prelegal), tienen curso legal (estatus legal), o han dejado de tener curso legal (estatus poslegal)
2.4	Atributos de partidas de datos	Para todas las partidas de datos de los anexos I a III, información sobre: i) los niveles de desglose, ii) el tipo de partida (categoría 1 o basada en un suceso), iii) si se presenta diaria, mensual o semestralmente, iv) si se presenta por un BCN o un futuro BCN del Eurosistema, y v) las condiciones que deben cumplir los BCN que las presenten.
2.5	Márgenes de error plausibles	Especificación de los márgenes de error admitidos en cada una de las comprobaciones de exactitud establecidas en el anexo V.
2.6	Días festivos	Días de la semana en los que no funciona el BCN y respecto de los cuales no se espera la presentación de partidas de datos diarios en CIS 2. En estos casos, la aplicación de CIS 2 copia automáticamente los datos diarios del día hábil anterior.

⁽¹⁾ Decisión (UE) 2016/2164 del Banco Central Europeo, de 30 de noviembre de 2016, sobre la aprobación del volumen de emisión de monedas en 2017 (BCE/2016/43) (DO L 333 de 8.12.2016, p. 73).

⁽²⁾ Decisión BCE/2013/28, de 29 de agosto de 2013, sobre la participación de los bancos centrales nacionales en la clave para la suscripción del capital del Banco Central Europeo (DO L 16 de 21.1.2014, p. 53).

[27] Redactado según [Orientación \(UE\) 2017/469, del Banco Central Europeo, de 7 de febrero de 2017 \(BCE/2017/7\), artículo 1.](#)

ANEXO V

COMPROBACIONES DE EXACTITUD DE LOS DATOS ENVIADOS POR BCN Y FUTUROS BCN DEL EUROSISTEMA [28]

1. Introducción

En CIS 2 se comprueba la exactitud de los datos enviados al BCE por BCN y futuros BCN del Eurosistema, y se distingue entre comprobaciones «obligatorias» y «no obligatorias».

Una «comprobación obligatoria» es una comprobación de exactitud que debe superarse sin sobrepasar el margen de error admitido. En caso contrario, los datos se considerarán incorrectos y CIS 2 rechazará el conjunto del mensaje de datos enviado por el BCN. El margen de error es del 1 % para la comprobación de igualdades y cero para el resto.

Una «comprobación no obligatoria» es una comprobación de exactitud en la que se admite un margen de error del 3 %. Si se sobrepasa este margen, se acepta no obstante el mensaje de datos en CIS 2, pero la aplicación web en línea mostrará un aviso relativo a esta comprobación. Este aviso será visible para todos los usuarios de BCN y futuros BCN del Eurosistema.

Se realizarán comprobaciones de exactitud respecto de billetes y monedas de curso legal y separadamente respecto de cada combinación de serie y denominación. En relación con los billetes, se efectuarán además comprobaciones de cada combinación de variante y denominación, si existen tales variantes. Para las partidas de datos en las que la distinción de series o variantes solo pueda estimarse por métodos estadísticos, la comprobación de exactitud solo se aplicará a la denominación agregada, es decir, la suma de todas las variantes o series de igual denominación. Las comprobaciones de exactitud de los datos sobre transferencias de billetes (comprobaciones 5.1 y 5.2) y monedas (comprobación 6.6) se efectuarán también respecto de los estatus prelegal y poslegal.

2. Comprobación de exactitud en relación con la emisión nacional neta de billetes

Si una nueva serie, variante o denominación adquiere curso legal, la comprobación de exactitud se efectuará a partir del primer período de información en el que la serie, variante o denominación tenga curso legal. La emisión nacional neta del período de información anterior (t-1) será cero en este caso.

2.1. Emisión nacional neta mensual de billetes (comprobación no obligatoria)

Operadores	Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
Emisión nacional neta según el método de reservas para el período t			
–			
Emisión nacional neta según el método de reservas para el período (t-1)			
=			
	3.1 Billetes emitidos por el BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	3.15 Billetes puestos en circulación por entidades NHTO	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	Σ 3.19 Billetes puestos en circulación por bancos ECI	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
–	3.4 Billetes devueltos al BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k

(¹) La diferencia máxima permitida entre el lado izquierdo y el derecho de la ecuación no debe superar el valor absoluto del lado de la ecuación con mayor valor absoluto multiplicado por el margen. La comprobación de exactitud verifica que el valor absoluto («lado izquierdo» – «lado derecho») es menor o igual que la diferencia máxima permitida. Ejemplo: «lado izquierdo» = 190; «lado derecho» = 200; margen = 1 %; diferencia máxima permitida: $200 \times 1\% = 2$. La comprobación de exactitud verifica que: valor absoluto $(190 - 200) \leq 2$. En este ejemplo: valor absoluto $(190 - 200) = 10$. Por tanto, la exactitud resulta fallida.

Operadores	Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
–	3.16 Billetes devueltos a entidades NHTO	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
–	Σ 3.20 Billetes devueltos a bancos ECI	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k

— La emisión nacional neta mensual según el método de reservas se calcula como se indica en el cuadro que figura a continuación.

Operadores	Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
Emisión nacional neta según el método de reservas para el período t =			
	1.1 Billetes registrados	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
–	1.2 Billetes destruidos en máquinas selectoras	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
–	1.3 Billetes destruidos fuera de máquinas selectoras	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
–	2.1 Reserva estratégica del Eurosistema de billetes nuevos	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
–	2.2 Reserva estratégica del Eurosistema de billetes aptos	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
–	2.3 Reservas logísticas de billetes nuevos mantenidas por el BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
–	2.4 Reservas logísticas de billetes aptos mantenidas por el BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
–	2.5 Reservas de billetes no aptos (que van a ser destruidos) mantenidas por el BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
–	2.6 Reservas de billetes no procesados mantenidas por el BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
–	2.7 Reservas logísticas de billetes nuevos mantenidas por entidades NHTO	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
–	2.8 Reservas logísticas de billetes aptos mantenidas por entidades NHTO	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
–	2.9 Reservas de billetes no aptos mantenidas por entidades NHTO	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
–	2.10 Reservas de billetes no procesados mantenidas por entidades NHTO	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k

Operadores		Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
-	Σ	2.11 Reservas logísticas de billetes nuevos mantenidas por bancos ECI	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
-	Σ	2.12 Reservas logísticas de billetes aptos mantenidas por bancos ECI	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
-	Σ	2.13 Reservas de billetes no aptos mantenidas por bancos ECI	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
-	Σ	2.14 Reservas de billetes no procesados mantenidas por bancos ECI	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
-	Σ	2.15 Reservas logísticas de billetes en tránsito hacia o desde bancos ECI	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k

Emisión nacional neta diaria de billetes (comprobación no obligatoria)

Operadores		Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
Emisión nacional neta para el período t =				
Emisión nacional neta según el método de reservas para el período (t-1)				
+		3.1 Billetes emitidos por el BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+		3.15 Billetes puestos en circulación por entidades NHTO	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	Σ	3.19 Billetes puestos en circulación por bancos ECI	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
-		3.4 Billetes devueltos al BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
-		3.16 Billetes devueltos a entidades NHTO	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
-	Σ	3.20 Billetes devueltos a bancos ECI	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k

3. Comprobación de exactitud en relación con reservas de billetes

Las comprobaciones de exactitud en relación con reservas de billetes solo se realizarán a partir del segundo período de información en el que un BCN transmite datos de CIS 2 al BCE.

Si una serie, variante o denominación adquiere curso legal, estas comprobaciones de exactitud solo se efectuarán a partir del segundo período de información en el que dicha serie, variante o denominación tenga curso legal.

En el caso de los BCN de Estados miembros que han adoptado el euro recientemente (es decir, ex futuros BCN del Eurosistema) las comprobaciones de exactitud en relación con reservas de billetes se realizarán a partir del segundo período de información tras la adopción del euro.

3.1. Evolución de los billetes nuevos de la reserva estratégica del Eurosistema (comprobación obligatoria)

Operadores	Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
	2.1 Reserva estratégica del Eurosistema de billetes nuevos	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
=			
	2.1 Reserva estratégica del Eurosistema de billetes nuevos	t-1	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	4.1 Entrega por imprenta de nueva producción al BCN responsable	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k donde reserva de destino = reserva estratégica del Eurosistema
+	Σ 4.3 Recepción de billetes	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k donde calidad = nuevos Y reserva de destino = reserva estratégica del Eurosistema
-	Σ 4.2 Transferencia de billetes	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k donde calidad = nuevos Y (reserva de origen = reserva estratégica del Eurosistema O reserva de origen = producción) Y reserva de destino = reserva estratégica del Eurosistema
-	3.12 Billetes nuevos destruidos directamente de la reserva estratégica del Eurosistema	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k

— Antes de poder emitirse, los billetes nuevos de la reserva estratégica del Eurosistema se transfieren a las reservas logísticas del BCN emisor.

3.2. Evolución de los billetes aptos de la reserva estratégica del Eurosistema (comprobación obligatoria)

Operadores	Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
	2.2 Reserva estratégica del Eurosistema de billetes aptos	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
=			
	2.2 Reserva estratégica del Eurosistema de billetes aptos	t-1	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	Σ 4.3 Recepción de billetes	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k donde calidad = aptos Y reserva de destino = reserva estratégica del Eurosistema
-	Σ 4.2 Transferencia de billetes	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k donde calidad = aptos Y reserva de origen = reserva estratégica del Eurosistema

Operadores	Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
-	3.13 Billetes aptos destruidos directamente de la reserva estratégica del Eurosistema	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k

— Antes de poder emitirse, los billetes aptos de la reserva estratégica del Eurosistema se transfieren a las reservas logísticas del BCN emisor.

3.3. Evolución de las reservas logísticas de billetes nuevos y aptos (comprobación no obligatoria)

Operadores	Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
	2.3 Reservas logísticas de billetes nuevos mantenidas por el BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	2.4 Reservas logísticas de billetes aptos mantenidas por el BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k

=

	2.3 Reservas logísticas de billetes nuevos mantenidas por el BCN	t-1	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	2.4 Reservas logísticas de billetes aptos mantenidas por el BCN	t-1	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	4.1 Entrega por imprenta de nueva producción al BCN responsable	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k donde reserva de destino = reservas logísticas
+	Σ 4.3 Recepción de billetes	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k donde calidad = nuevos o aptos Y reserva de destino = reservas logísticas
-	Σ 4.2 Transferencia de billetes	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k donde (calidad = nuevos o aptos Y reserva de origen = reservas logísticas) O (calidad = nuevos Y reserva de origen = producción Y reserva de destino = reservas logísticas)
-	3.1 Billetes emitidos por el BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	3.7 Billetes procesados por el BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
-	3.8 Billetes clasificados como no aptos por el BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k

Operadores		Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
-		3.2 Billetes transferidos por el BCN a entidades NHTO	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
-	Σ	3.3. Billetes transferidos por el BCN a bancos ECI	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
-		3.10 Billetes nuevos destruidos directamente de las reservas logísticas	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
-		3.11 Billetes aptos destruidos directamente de las reservas logísticas	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k

3.4. Evolución de las reservas de billetes no procesados (comprobación no obligatoria)

Operadores		Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
		2.6 Reservas de billetes no procesados mantenidas por el BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
=				
		2.6 Reservas de billetes no procesados mantenidas por el BCN	t-1	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
-		3.7 Billetes procesados por el BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+		3.4 Billetes devueltos al BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+		3.5 Billetes transferidos por entidades NHTO al BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	Σ	3.6 Billetes transferidos por bancos ECI al BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	Σ	4.3 Billetes recibidos	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k donde calidad = no procesados
-	Σ	4.2 Billetes transferidos	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k donde calidad = no procesados
-		3.14 Billetes no procesados destruidos directamente de las reservas	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k

— Los billetes no procesados recibidos se registrarán en el BCN receptor con reserva de destino = reservas logísticas.

— Los billetes no procesados transferidos se registrarán en el BCN proveedor con reserva de origen = reservas logísticas y reserva de destino = reservas logísticas.

3.5. Evolución de las reservas de billetes mantenidas por entidades NHTO (comprobación no obligatoria)

Operadores	Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
	2.7 Reservas logísticas de billetes nuevos mantenidas por entidades NHTO	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	2.8 Reservas logísticas de billetes aptos mantenidas por entidades NHTO	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	2.9 Reservas de billetes no aptos mantenidas por entidades NHTO	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	2.10 Reservas de billetes no procesados mantenidas por entidades NHTO	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
=			
	2.7 Reservas logísticas de billetes nuevos mantenidas por entidades NHTO	t-1	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	2.8 Reservas logísticas de billetes aptos mantenidas por entidades NHTO	t-1	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	2.9 Reservas de billetes no aptos mantenidas por entidades NHTO	t-1	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	2.10 Reservas de billetes no procesados mantenidas por entidades NHTO	t-1	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	3.2 Billetes transferidos por el BCN a entidades NHTO	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	3.16 Billetes devueltos a entidades NHTO	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
-	3.5 Billetes transferidos por entidades NHTO al BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
-	3.15 Billetes puestos en circulación por entidades NHTO	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k

— A efectos de la presente Orientación, los billetes devueltos a entidades NHTO se incluyen en la partida 2.10 (reservas de billetes no procesados mantenidas por entidades NHTO) hasta que son procesados.

3.6. Evolución de las reservas de billetes no procesados mantenidas por bancos ECI (comprobación no obligatoria)

Operadores	Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
	2.14 Reservas de billetes no procesados mantenidas por bancos ECI	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k, banco ECI-m
=			
	2.14 Reservas de billetes no procesados mantenidas por bancos ECI	t-1	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k, banco ECI-m
-	3.21 Billetes procesados por bancos ECI	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k, banco ECI-m
+	3.20 Billetes devueltos a bancos ECI	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k, banco ECI-m

— A efectos de la presente Orientación, los billetes devueltos a bancos ECI se incluyen en la partida 2.14 (reservas de billetes no procesados mantenidas por bancos ECI) hasta que son procesados.

3.7. Evolución de las reservas de billetes mantenidas por futuros BCN del Eurosistema (comprobación obligatoria)

Operadores	Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
	5.1 Reservas de estatus prelegal	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	5.2 Distribución anticipada	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
=			
	5.1 Reservas de estatus prelegal	t-1	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	5.2 Distribución anticipada	t-1	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	4.1 Entrega por imprenta de nueva producción al BCN responsable	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
+	Σ 4.3 Recepción de billetes	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k donde BCN de origen ≠ BCN informador-k
-	Σ 4.2 Transferencia de billetes	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k donde BCN de destino ≠ BCN informador-k

4. Comprobaciones de exactitud en relación con actividades operativas con billetes

4.1. Billetes clasificados como no aptos por BCN (comprobación obligatoria)

Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
3.8 Billetes clasificados como no aptos por el BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
≤		
3.7 Billetes procesados por el BCN	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k

4.2. Billetes clasificados como no aptos por entidades NHTO (comprobación obligatoria)

Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
3.18 Billetes clasificados como no aptos por entidades NHTO	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k
≤		
3.17 Billetes procesados por entidades NHTO	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k

4.3. Billetes clasificados como no aptos por bancos ECI (comprobación obligatoria)

Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
3.22 Billetes clasificados como no aptos por bancos ECI	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k, banco ECI-m
≤		
3.21 Billetes procesados por bancos ECI	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k, banco ECI-m

5. Comprobaciones de exactitud en relación con transferencias de billetes

5.1. Transferencias entre distintos tipos de reservas dentro de un BCN (comprobación obligatoria)

Condiciones	Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
SI	4.2 Transferencia de billetes	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k, BCN de destino-m, reserva de origen-u, reserva de destino-v, calidad-x, planificación-y donde BCN-k = BCN-m
ENTONCES	4.2 Transferencia de billetes	t	tipo de reserva-u ≠ tipo de reserva-v

5.2. Conciliación de transferencias de billetes entre (futuros) BCN del Eurosistema (comprobación no obligatoria)

Operadores	Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
Σ	4.2 Transferencia de billetes	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-k, BCN de destino-m, calidad-n, reserva de destino-p
=			
	4.3 Recepción de billetes	t	Serie/variante-i, denominación-j, BCN informador-m, BCN de origen-k, calidad-n, reserva de destino-p

— El número de billetes suministrados por un BCN o futuro BCN del Eurosistema deber ser igual al número de billetes recibidos por otro BCN o futuro BCN del Eurosistema.

6. Comprobaciones de exactitud en relación con monedas

6.1. Evolución de la emisión nacional neta de monedas (comprobación no obligatoria)

Operadores	Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
	1.1 Emisión nacional neta de monedas destinadas a la circulación	t	serie-i, denominación-j, BCN informador-k
=			
	1.1 Emisión nacional neta de monedas destinadas a la circulación	t-1	serie-i, denominación-j, BCN informador-k
+	Σ 3.1 Monedas emitidas al público	t	serie-i, denominación-j, BCN informador-k
-	Σ 3.2 Monedas devueltas por el público	t	serie-i, denominación-j, BCN informador-k

— Esta comprobación de exactitud se efectuará a partir del segundo período de información en el que un BCN transmite datos de CIS 2 al BCE.

— Si una nueva serie o denominación adquiere curso legal, esta comprobación se efectuará a partir del primer período de información en el que la serie o denominación tenga curso legal. La emisión nacional neta del período de información anterior (t-1) será cero en este caso.

6.2. Conciliación de reservas de monedas (comprobación obligatoria)

Operadores	Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
Σ	Reservas totales de monedas (2.1 a 2.4)	t	serie-i, denominación-j, BCN informador-k
\geq			
	5.1 Reservas abonadas de monedas destinadas a la circulación mantenidas por entidades emisoras de moneda	t	serie-i, denominación-j, BCN informador-k

- CIS 2 recopila datos sobre reservas (partidas de datos 2.1 a 2.4), independientemente de que hayan sido o no abonadas a los emisores legales. Las reservas totales del conjunto de entidades emisoras de moneda que las mantienen físicamente en un Estado miembro participante deben ser superiores o iguales a las reservas abonadas al emisor legal de dicho Estado miembro o a los emisores legales de otros Estados miembros participantes.

6.3. Comparación de reservas abonadas generales con reservas abonadas del BCN (comprobación obligatoria)

Operadores		Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
	Σ	5.1 Reservas abonadas de monedas destinadas a la circulación mantenidas por entidades emisoras de moneda	t	BCN informador-k Como la partida 5.1 se consigna en números, las cifras individuales se multiplicarán por los valores nominales respectivos
+		5.3 Valor de las monedas de colección abonadas mantenidas por entidades emisoras de moneda	t	BCN informador-k
\geq				
		6.1 Valor de las reservas abonadas al emisor legal por el BCN	t	BCN informador-k

6.4. Procesamiento de monedas (comprobación obligatoria)

Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
3.4 Monedas clasificadas como no aptas	t	serie-i, denominación-j, BCN informador-k, entidad-m
\leq		
3.3 Monedas procesadas	t	serie-i, denominación-j, BCN informador-k, entidad-m

6.5. Conciliación de transferencias de monedas entre (futuros) Estados miembros participantes (comprobación no obligatoria)

Número y nombre de la partida de datos	Período de información	Desgloses y BCN informador
4.1 Transferencia de monedas	t	serie-i, denominación-j, BCN informador-k, Estado miembro de destino-m
$=$		
4.2 Recepción de monedas	t	serie-i, denominación-j, BCN informador-k, Estado miembro de origen-k

El número de monedas suministradas por un (futuro) Estado miembro participante debe ser igual al número de monedas recibidas por otro (futuro) Estado miembro participante.

[28] Redactado según [Orientación \(UE\) 2017/469, del Banco Central Europeo, de 7 de febrero de 2017 \(BCE/2017/7\), artículo 1.](#)

ANEXO VI

Comprobaciones de exactitud de los datos enviados por BCN y futuros BCN del Eurosistema [29]

[29] Suprimido por [Orientación \(UE\) 2017/469, del Banco Central Europeo, de 7 de febrero de 2017 \(BCE/2017/7\), artículo 1.](#)

ANEXO VII
PARTIDAS DE DATOS DIARIOS DE CIS 2 [30]

[30] *Suprimido por [Orientación \(UE\) 2017/469, del Banco Central Europeo, de 7 de febrero de 2017 \(BCE/2017/7\), artículo 1.](#)*

GLOSARIO

[31]

En el presente glosario se definen términos técnicos utilizados en los anexos de la Orientación. Se entiende por:

“Billetes aptos para la circulación”, i) los billetes en euros que han vuelto a los BCN y son aptos para la circulación de conformidad con un acto jurídico del BCE sobre procesamiento de billetes por los BCN, o ii) los billetes en euros que han vuelto a entidades de crédito, incluidos entidades NHTO y bancos ECI, y son aptos para la circulación de conformidad con las normas mínimas de selección establecidas en la Decisión BCE/2010/14[32].

“Billetes en circulación”, todos los billetes en euros emitidos por el Eurosistema y puestos en circulación por los BCN en cierto momento, lo que a efectos de la presente Orientación también incluye los billetes puestos en circulación por entidades NHTO y bancos ECI. Este concepto equivale a la emisión nacional neta agregada de billetes en euros y no se aplica al ámbito nacional porque es imposible determinar si los billetes puestos en circulación en un Estado miembro participante están circulando en dicho Estado miembro o si han vuelto a otros BCN, entidades NHTO o bancos ECI.

“Billetes no aptos para la circulación”, i) los billetes en euros que han vuelto a los BCN y no son aptos para la circulación de conformidad con un acto jurídico del BCE sobre procesamiento de billetes por los BCN, o ii) los billetes en euros que han vuelto a entidades de crédito, incluidos entidades NHTO y bancos ECI, y no son aptos para la circulación de conformidad con las normas mínimas de selección establecidas en la Decisión BCE/2010/14.

“Billetes no procesados”, i) los billetes en euros que han vuelto a los BCN cuya autenticidad y aptitud no han sido verificadas de conformidad con un acto jurídico del BCE sobre procesamiento de billetes por los BCN, o ii) billetes en euros que han vuelto a entidades de crédito, incluidos entidades NHTO y bancos ECI, cuya autenticidad y aptitud no han sido verificadas de conformidad con la Decisión BCE/2010/14.

“Billetes nuevos”, los billetes en euros que aún no han sido puestos en circulación por BCN, entidades NHTO o bancos ECI, o distribuidos anticipadamente por futuros BCN del Eurosistema.

“Centro de tratamiento de efectivo”, la instalación centralizada y segura donde los billetes en euros y/o las monedas en euros destinadas a la circulación son tratados una vez transportados desde diferentes lugares.

“Denominación”, el valor nominal de un billete o moneda en euros, según lo establecido en relación con los billetes en la Decisión BCE/2013/10 o en un acto jurídico posterior del BCE, y, en relación con las monedas, en el Reglamento (UE) n. o 729/2014 o en un acto jurídico posterior de la Unión.

“Emisión nacional bruta”, en relación con las monedas en euros, las monedas destinadas a la circulación o monedas de colección emitidas por el emisor legal del Estado miembro participante (es decir, monedas cuyo valor nominal ha sido abonado al emisor legal), con independencia de que dichas monedas obren en poder de un BCN, un futuro BCN del Eurosistema, un tercero emisor de moneda o el público.

“Emisión nacional neta de billetes”, el volumen de billetes en euros emitido y puesto en circulación por un BCN en un momento determinado (por ejemplo, el cierre de un período de información), incluidos todos los billetes en euros puestos en circulación por todas las entidades NHTO nacionales y todos los bancos ECI de que se ocupe dicho BCN. Quedan excluidas las transferencias de billetes a otros BCN o a futuros BCN del Eurosistema. La emisión nacional neta de billetes puede calcularse aplicando: i) el método de reservas, que solo utiliza datos de reservas referidos a un momento determinado, o ii) el método de flujos, que agrega datos de flujos desde la fecha de la introducción de los billetes hasta un momento determinado (por ejemplo, el cierre de un período de información).

“Monedas de colección”, lo mismo que en el artículo 1 del Reglamento (UE) n. o 651/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo[33].

“Monedas destinadas a la circulación”, lo mismo que en el artículo 2 del Reglamento (UE) n. o 729/2014 del Consejo[34].

“Monedas en circulación”, la emisión nacional neta agregada de monedas en euros destinadas a la circulación (partida 1.1). Nótese que el concepto “monedas en circulación” no se aplica al ámbito nacional porque es imposible determinar si las monedas puestas en circulación en un Estado miembro participante están circulando en dicho Estado miembro o si han vuelto a las entidades emisoras de moneda de otros Estados miembros participantes. No se incluyen las monedas de colección por cuanto solo son de curso legal en el Estado miembro en el que se emiten.

“Monedas registradas”, las monedas en euros destinadas a la circulación: i) producidas por fábricas de moneda con una cara nacional particular; ii) entregadas a entidades emisoras de moneda de un Estado miembro participante, y iii) registradas en los sistemas de gestión de efectivo de dichas entidades emisoras de moneda. Esta definición se aplica, mutatis mutandis, a las monedas de colección emitidas en euros.

“Programa de custodia de billetes por orden de un BCN o programa análogo” o “Programa NHTO” (notes-held-to-order), el programa de arreglos contractuales específicos entre un BCN y una o varias entidades (entidades NHTO) del Estado miembro participante de ese BCN, por los que el BCN: i) suministra a las entidades NHTO billetes en euros que estas mantienen en custodia fuera de las instalaciones del BCN a fin de ponerlos en circulación, y ii) abona o adeuda directamente en la cuenta del BCN mantenida por las entidades NHTO, o por las entidades de crédito que son clientes de las entidades NHTO, los billetes en euros que son depositados en las instalaciones de custodia o retirados de ellas por las entidades NHTO o por sus clientes y notificados al BCN. Los billetes transferidos a entidades NHTO por el BCN forman parte de los billetes registrados del BCN (partida 1.1). Los billetes mantenidos en custodia por entidades NHTO no forman parte de la emisión nacional neta de billetes del BCN.

“Programa de custodia externa” (“Programa ECI”) (extended custodial inventory), el programa de arreglos contractuales entre el BCE, un BCN y entidades de crédito específicas (bancos ECI) por los que el BCN: i) suministra a los bancos ECI billetes en euros que estos mantienen en custodia fuera de Europa a fin de ponerlos en circulación, y ii) abona a los bancos ECI los billetes en euros que son depositados por sus clientes, comprobados en cuanto a autenticidad y aptitud para volver a la circulación, mantenidos en custodia y notificados al BCN. Los billetes mantenidos en custodia por los bancos ECI, incluidos los billetes en tránsito entre el BCN y los bancos ECI, están plenamente colateralizados hasta que son puestos en circulación por los bancos ECI o devueltos al BCN. Los billetes transferidos del BCN a los bancos ECI forman parte de los billetes registrados del BCN (partida 1.1). Los billetes mantenidos en custodia por los bancos ECI no forman parte de la emisión nacional neta de billetes del BCN.

“Público”, en relación con la emisión de monedas en euros, todas las entidades y miembros del público en general distintos de las entidades emisoras de moneda de los (futuros) Estados miembros participantes.

“Reserva estratégica del Eurosistema”, la reserva de billetes en euros nuevos y aptos para la circulación almacenados por ciertos BCN y destinada a atender la demanda de billetes en euros cuando las reservas logísticas sean insuficientes[35].

“Reservas logísticas”, todas las reservas de billetes en euros nuevos y aptos para la circulación, distintas de la reserva estratégica del Eurosistema, mantenidas por los BCN y, a efectos de la presente Orientación, por entidades NHTO y bancos ECI.

“Serie de billetes”, el conjunto de denominaciones de billetes en euros definido como serie en la Decisión BCE/2013/10 del Banco Central Europeo[36] o en un acto jurídico posterior del BCE. La primera serie de billetes en euros lanzada el 1 de enero de 2002 está compuesta por las denominaciones de 5 EUR, 10 EUR, 20 EUR, 50 EUR, 100 EUR, 200 EUR y 500 EUR. Los billetes en euros con especificaciones técnicas o un diseño modificados (por ejemplo, distinta firma de distintos presidentes del BCE) solo constituyen una serie nueva si así lo determina la Decisión BCE/2013/10 o un acto jurídico posterior del BCE.

“Serie de monedas”, conjunto de denominaciones de monedas en euros definido como serie en el artículo 1 del Reglamento (UE) n. o 729/2014 o en un acto jurídico posterior de la Unión. La primera serie de monedas en euros lanzada el 1 de enero de 2002 está compuesta por las denominaciones de 0,01 EUR, 0,02 EUR, 0,05 EUR, 0,10 EUR, 0,20 EUR, 0,50 EUR, 1 EUR y 2 EUR. Las monedas en euros con especificaciones técnicas o un diseño modificados (por ejemplo, modificaciones del mapa de Europa en la cara común) solo constituyen una serie nueva si así lo determina una modificación del Reglamento (UE) n. o 729/2014 o un acto jurídico posterior de la Unión.

“Surtido inicial”, el paquete que contiene monedas en euros destinadas a la circulación de diferentes denominaciones, según determinen las autoridades nacionales competentes, a fin de subdistribuir las anticipadamente al público de un futuro Estado miembro participante.

“Variante de billete”, dentro de una serie de billetes, la subserie compuesta por una o más denominaciones de billetes en euros con elementos de seguridad o un diseño mejorados.

Para las monedas de colección, emisión nacional bruta = emisión nacional neta de monedas de colección (valor) (partida 1.3) + valor de las monedas de colección abonadas mantenidas por entidades emisoras de moneda (partida 5.3).

Para las monedas destinadas a la circulación, emisión nacional bruta = emisión nacional neta de monedas destinadas a la circulación (partida 1.1) + reservas abonadas de monedas destinadas a la circulación mantenidas por entidades emisoras de moneda (partida 5.1) + monedas destinadas a la circulación transferidas desde su introducción (partida acumulada 4.1)- monedas destinadas a la circulación recibidas desde su introducción (partida acumulada 4.2).

[31] *Redactado según [Orientación \(UE\) 2017/469, del Banco Central Europeo, de 7 de febrero de 2017 \(BCE/2017/7\), artículo 1.](#)*

[32] *Decisión BCE/2010/14, de 16 de septiembre de 2010, sobre la comprobación de la autenticidad y aptitud de los billetes en euros y sobre su recirculación (DO L 267 de 9.10.2010, p. 1).*

[33] *Reglamento (UE) n° 651/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la emisión de monedas en euros (DO L 201 de 27.7.2012, p. 135).*

[34] *Reglamento (UE) n° 729/2014 del Consejo, de 24 de junio de 2014, relativo a los valores nominales y las especificaciones técnicas de las monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 194 de 2.7.2014, p. 1).*

[35] *Según lo dispuesto en un acto jurídico del BCE sobre gestión de reservas de billetes.*

[36] *Decisión BCE/2013/10 del Banco Central Europeo, de 19 de abril de 2013, sobre las denominaciones, especificaciones, reproducción, canje y retirada de los billetes en euros (DO L 118 de 30.4.2013, p. 37).*